



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 11 de febrero de 2019

Número 34

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio:
Delegación Territorial en Sevilla:
Vías Pecuarias.—Expediente VP/1692/2018 3

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO:

- Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental:
Expediente de expropiación forzosa 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 74/17, 198/18, 238/18, 695/14, 506/15 y 142/18; número 6: autos 110/16 y 1160/17 4
- Juzgados de Instrucción:
Sevilla.—Número 7: autos 61/18 y 83/18. 8
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 23 (familia): autos 1738/17. 10
- Juzgados de Vigilancia Penitenciaria de Andalucía.—Sevilla:
Juzgado número 11: expedientes 293/18, 3127/17 y 574/18 . . . 10

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla.—Gerencia de Urbanismo: Proyecto de urbanización . . 12
- Arahál: Plan municipal de vivienda y suelo 12
- Aznalcóllar: Reglamento de honores y distinciones. 13
- Bormujos: Expediente de modificación de créditos 13
- Cazalla de la Sierra: Presupuesto general ejercicio 2019 13
- El Cuervo de Sevilla: Reglamentos de honores y distinciones. . 15
- Dos Hermanas: Proyecto de reparcelación 15
- Guillena: Convocatoria para la provisión de una plaza de
Trabajador Social 16
- Huévar del Aljarafe: Anuncio de licitación. 19
- Lora del Río: Avocación de competencias 20
- La Luisiana: Presupuesto general ejercicio 2019 20
- Mairena del Aljarafe: Estudio de detalle. 21
- Los Palacios y Villafranca: Padrones fiscales. 21
- La Puebla de Cazalla: Delegación de funciones. 21
- La Rinconada: Convocatorias de becas (BDNS) 21

— La Roda de Andalucía: Ordenanza reguladora del registro municipal de solares y edificaciones ruinosas	23
— Sanlúcar la Mayor: Expedientes de modificación de créditos ..	29
— Utrera: Convocatoria de subvenciones	29
— Valencina de la Concepción: Anuncio de licitación	38

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Delegación Territorial en Sevilla

Vías Pecuarias.—Expediente VP/1692/2018

Acuerdo de 17 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se abre un período de información pública sobre la Desafectación de una parcela de la vereda de la carretera de Alcalá de Guadaíra a Casariche, UPI-03-S3, en el término municipal de Arahal de esta provincia.

De conformidad con lo establecido con el art. 20.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio («BOJA» n.º 87, de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Acuerdo

Primero.— La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente VP/1692/2018 manteniéndose todos los actos anteriores con las determinaciones que se siguieron en el expediente VP/1077/2016.

Denominación: Anuncio de exposición pública de desafectación de una parcela de la vía pecuaria vereda de la carretera de Alcalá de Guadaíra a Casariche, UPI-03-S3, en el término municipal de Arahal (Sevilla). Superficie: 8.216 metros Promovido por: Ayuntamiento de Arahal. En el procedimiento: Desafectación de vías pecuarias.

Segundo.— La publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del presente acuerdo, durante el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, otorgándose además de dicho mes, un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero.— Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla sita en Avda. de Grecia, s/n. (edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9.00 horas a 14.00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos y en el Ayuntamiento de Arahal (Sevilla).

Sevilla a 17 de enero de 2019.—El Delegado Territorial, José Losada Fernández.

6F-708

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO

Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental

Pago de tasaciones motivados por expedientes de expropiación forzosa.

Recibidos los libramientos para los pagos acordados en las obras que se especifican, se avisa a los interesados que se relacionan a continuación a fin de que se personen en el lugar y fechas que se indican:

Ayuntamiento de Espartinas. 1 de marzo de 2019.

48-SE-4540 M1, «Autovía SE-40. Sector Suroeste. Tramo: Almensilla (SE-648) - Espartinas(A-49)». Término municipal de Espartinas, provincia de Sevilla.

10:00 horas, fincas 41-200.0216 Y 41-200.0219. Propietarios DNI/CIF: A78369501, B83649756 y B20827184.

Independientemente de la forma de pago que los propietarios elijan deberán presentar nota simple del Registro de la Propiedad de la finca afectada expedida con fecha próxima al pago (en caso de intereses de demora y sentencias no es necesario su aportación siempre que se le haya efectuado el pago del principal de dicha finca con anterioridad). En caso de no tener la finca registrada ésta deberá figurar en el catastro a nombre del propietario y deberá aportar Certificado del Registro de la Propiedad indicando que la finca no está registrada, así como cualquier documentación que demuestre la propiedad de la misma.

Los interesados podrán elegir entre solicitar el pago por transferencia bancaria o cobrar mediante cheque bancario:

1. Si el pago se realiza en el lugar en que se les cita, será imprescindible la aportación del D.N.I. ó Pasaporte que le identifique. Si actúan por representación deberán aportar además: Poder Notarial, ya sea general o especial (y fotocopias para su compulsión).

Cuando se trate de personas jurídicas, aportarán D.N.I. del compareciente y documentación acreditativa de la representación con la que actúa (y fotocopia de todo ello para su compulsión y unión al expediente).

2. Si solicitan el pago a través de transferencia bancaria, dicha solicitud deberá ser recibida en esta Demarcación de Carreteras antes de la fecha indicada para el pago, siendo en este caso necesario aportar la siguiente documentación:

2.1. Solicitud original de transferencia firmada por todos los propietarios o en su caso por el representante, Si actúan por representación deberán aportar además: Poder Notarial, ya sea general o especial (y fotocopias para su compulsión), siendo conveniente indicar en dicha solicitud un teléfono y/o correo electrónico de contacto. (Se adjunta modelo de solicitud).

Cuando se trate de Personas jurídicas, aportarán D.N.I. del compareciente y documentación acreditativa de la representación con la que actúa (y fotocopia de todo ello para su compulsión y unión al expediente).

2.2. Fotocopia del D.N.I. o pasaporte, de todos los titulares de la finca afectada

2.3. Certificado de la Entidad bancaria donde se encuentre la cuenta en la que se va a realizar dicha transferencia, indicando dicha Entidad que existe la cuenta a nombre de los titulares del citado expediente, debiendo constar el código IBAN.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento.

Si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En caso de fallecimiento de uno de los titulares deberá acreditarse la titularidad por herencia mediante la presentación de copia debidamente compulsada de testamento, declaración de herederos o aceptación de la herencia, así como copia de la presentación a efectos del impuesto de sucesiones.

De no solicitar el pago por transferencia éste se efectuará en el lugar indicado al principio mediante cheque bancario a nombre del titular de la expropiación que entre todos los propietarios así lo decidan y comuniquen en el acto del pago a los representantes de la Administración.

En caso de querer que se divida el importe entre los diversos titulares de la expropiación deberán solicitar el pago por transferencia, debiendo indicar en la solicitud el importe que a cada propietario le corresponde justificadamente, mediante nota simple o cualquier otra documentación acreditativa, así como presentar la documentación requerida para el caso de los pagos por transferencia anteriormente indicado.

De no comparecer al pago y no solicitar transferencia bancaria se procederá a consignar las cantidades indicadas al principio en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda, estando a su disposición cuando aporte la documentación requerida.

En Sevilla a 1 de febrero de 2019.—La Habilitada Pagadora, María Dolores Rueda Román.

36D-871

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 74/2017 Negociado: D

N.I.G.: 4109144S20140010283

De: D/D^a. ALVARO BAÑOS BARRERA

Abogado: JULIO BAÑOS BARRERA

Contra: D/D^a. MARIA BELEN GOMEZ FERNANDEZ, MINISTERIO FISCAL y FERRETERIA Y SUMINISTROS GOMFER SL

Abogado: MYRIAM PALOMA OCAÑA CORRAL

EDICTO

D/D^a MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 74/2017 a instancia de la parte actora D/D^a. ALVARO BAÑOS BARRERA contra FERRETERIA Y SUMINISTROS GOMFER SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO DE 21.12.18, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s FERRETERIA Y SUMINISTROS GOMFER SL en situación de INSOLVENCIA por un total de 24.102,05 euros en concepto de principal, mas la de 2.500 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS) . El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “ “. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado FERRETERIA Y SUMINISTROS GOMFER SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de diciembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-442

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 198/2018 Negociado: D
N.I.G.: 4109144S20150002003
De: D/D^a. ANTONIO ABAD ORTEGA GAGO
Abogado: RAFAEL DE CASTRO REYES
Contra: D/D^a. AUTO INYECCION DIESEL SL y FOGASA
Abogado:

EDICTO

D/D^a MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 198/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. ANTONIO ABAD ORTEGA GAGO contra AUTO INYECCION DIESEL SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO DE 10 DE ENERO DE 2019 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s AUTO INYECCION DIESEL SL en situación de INSOLVENCIA por un total de 2.217,62 euros en concepto de principal, mas la de 443,52 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n° de cuenta de este Juzgado n° debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “ “. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado AUTO INYECCION DIESEL SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-443

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 238/2018 Negociado: D
N.I.G.: 4109144S20140012368
De: D/D^a. JOSE LUIS LOPEZ DOMINGUEZ
Contra: D/D^a. EASY SEA EAST SL

EDICTO

D/D^a MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 238/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. JOSE LUIS LOPEZ DOMINGUEZ contra EASY SEA EAST SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO DE 15 DE ENERO DE 2019, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

El anterior escrito, regístrese en el libro de su clase.

No ha lugar a continuar la ejecución contra la empresa concursada, debiendo la actora ejercitar su derecho ante el Juez de lo Mercantil, conocedor del concurso.

Procedase al archivo de las actuaciones, previa notificación a las partes y dejada debida nota en el Libro de su clase. Notifíquese igualmente al Fondo de Garantía Salarial y a la Administración Concursal de la empresa demandada, así como al Juzgado de lo Mercantil n° 2 de Madrid.

Contra la presente resolución cabe interponer RECURSO DE REPOSICION dentro de los TRES DIAS siguientes a su notificación para ante este Juzgado.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. D AURORA MARIA GARCIA MARTINEZ. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado EASY SEA EAST SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-444

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 695/2014 Negociado: 1A
 N.I.G.: 4109144S20140007466
 De: D/Dª. LUZ DEL ROCIO GARCIA BALLESTERO
 Abogado: FELIX ANTONIO MEZQUITA GAYANGOS
 Contra: D/Dª. FOGASA, CENTRO DE FORMACION DELUXE y ASSIGNMENTT VORK SL
 Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 695/2014 a instancia de la parte actora D/Dª. LUZ DEL ROCIO GARCIA BALLESTERO contra FOGASA, CENTRO DE FORMACION DELUXE y ASSIGNMENTT VORK SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 2 SEVILLA

Procedimiento nº 695/2014.

SENTENCIA nº 382/2017

En SEVILLA, a trece de noviembre de dos mil diecisiete.

Vistos por mí, Dña. AURORA M. GARCÍA MARTÍNEZ, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social N° 2 de Sevilla, los presentes autos seguidos bajo el nº 695/2014 en materia de RECLAMACIÓN DE CANTIDAD en virtud de demanda interpuesta por Dña. LUZ DEL ROCÍO GARCÍA BALLESTERO, representado en juicio por el Letrado D. FÉLIX MEXQUITA GAYÁN, frente a las empresas ASSIGNMENT VORK S.L y CENTRO DE FORMACIÓN “DELUXE”, que no comparecieron pese a estar citadas en legal forma, emplazado el FOGASA, que no compareció, EN NOMBRE DE S.M EL REY, he dictado la presente, conforme a los siguientes,

FALLO

ESTIMO la demanda interpuesta por Dña. LUZ DEL ROCÍO GARCÍA BALLESTERO contra ASSIGNMENT VORK S.L y CENTRO DE FORMACIÓN “DELUXE, emplazado el FOGASA, y en consecuencia, CONDENO a la empresas demandadas a abonar, conjunta y solidariamente, a la parte actora la cantidad de 6.622,75 €, más los intereses moratorios correspondientes a razón del 10%.

No hay pronunciamiento respecto del FOGASA, con independencia de sus obligaciones legales de conformidad con el art. 33 ET.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez a los efectos de este procedimiento, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, ante mí la Sra. Letrada de la Administración de Justicia, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado CENTRO DE FORMACION DELUXE y ASSIGNMENTT VORK SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-445

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 506/2015 Negociado: F
 N.I.G.: 4109144S20150005423
 De: D/Dª. FREMAP
 Abogado: AGUSTIN GARCIA-JUNCO ORTIZ
 Contra: D/Dª. HEREDEROS DE CAMEN MACHUCA BERNAL, INSS, PEDRO RUIZ LUNA SL y TGSS
 Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 506/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. FREMAP contra HEREDEROS DE CAMEN MACHUCA BERNAL, INSS, PEDRO RUIZ LUNA SL y TGSS sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha 11 de enero de 2019 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 15/2019

En SEVILLA, a once de enero de dos mil diecinueve.

Vistos por mí, Dña. AURORA M. GARCÍA MARTÍNEZ, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social N° 2 de Sevilla, los presentes autos seguidos bajo el nº 506/2015 en materia de RECLAMACIÓN DE CANTIDAD en virtud de demanda interpuesta por FREMAP frente a INSS y TGSS, D. PEDRO RUIZ LUNA S.L, que no compareció, y HEREDEROS DE Dña. CARMEN MACHUCA BERNAL, que no comparecieron, EN NOMBRE DE S.M EL REY, he dictado la presente, conforme a los siguientes,

FALLO

ESTIMO la demanda interpuesta por FREMAP contra INSS y TGSS, PEDRO LUNA S.L y HEREDEROS DE Dña. CARMEN MACHUCA BERNAL y DECLARO el derecho de FREMAP al reintegro de la cantidad de 38.656,02 € por la asistencia sanitaria

prestada a Dña. CARMEM MACHUCA BERNAL, condenando a la empresa PEDRO LUNA S.L al abono de la referida cantidad, y al INSS y TGSS como responsables subsidiarios de la empresa en caso de insolvencia de ésta, y todo ello con intervención de los HEREDEROS DE Dña. CARMEN MACHUCA BERNAL.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado PEDRO RUIZ LUNA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-582

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 142/2018 Negociado: D

N.I.G.: 4109144S20140011180

De: D/Dª. FRANCISCO MOLINA MONTERO

Abogado: NATALIA ROMAN CINTADO

Contra: D/Dª. FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD

Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 142/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. FRANCISCO MOLINA MONTERO contra FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO DE 21-01-19, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD en situación de INSOLVENCIA por un total de 1.386,11 euros en concepto de principal, mas la de 277,22 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “ “. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-583

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 110/2016 Negociado: L

N.I.G.: 4109144S20160001150

De: D/Dª. MARIA MERCEDES ESCUDERO MARQUEZ

Abogado: NATALIA ROMAN CINTADO

Contra: D/Dª. EMPRESA PUBLICA DE GESTION DE ACTIVOS, SERVICIOS SECURITAS SA, TEMPLAR-ACSA UTE EPGASA, FOGASA y ADMINISTRADOR CONCURSAL PEDRO LOPEZ LOPEZ

Abogado: NANCY CAROLINA COLMENARES MEJIAS, TAMARA ROMERO GALISTEO y PEDRO LOPEZ LOPEZ

EDICTO

D/Dª Mª DE LOS ANGELES PECHE RUBIO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 110/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIA MERCEDES ESCUDERO MARQUEZ contra EMPRESA PUBLICA DE GESTION DE ACTIVOS, SERVICIOS SECURITAS SA, TEMPLAR-ACSA UTE EPGASA, FOGASA y ADMINISTRADOR CONCURSAL PEDRO LOPEZ LOPEZ sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Auto de fecha 30/01/19 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª DISPONE: No ha lugar a despachar ejecución contra la codemandada TEMPLAR-ACSA UTE EPGASA, al encontrarse la misma en situación de liquidación, sin perjuicio del derecho de la parte actora de acudir al concurso y comunicar su crédito ante el Juzgado de lo Mercantil conecedor del concurso.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D.ENRIQUE EMILIO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, JUEZ SUSTITUTO del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA. Doy fe.

EL MAGISTRADO - JUEZ

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado TEMPLAR-ACSA UTE EPGASA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

8W-833

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1160/2017 Negociado: L

N.I.G.: 4109144420170012673

De: D/Dª. FRANCISCO JOSE GONZALEZ PILAR

Abogado:

Contra: D/Dª. INSS, VALERIANO FERNANDEZ GARCIA (ADMINISTRADOR

CONCURSAL), MUTUA ASEPEYO, FUNDICIONES LOREÑA SL y TGSS

Abogado: JOSE MANUEL PARRAGA RODRIGUEZ

EDICTO

D/Dª Mª DE LOS ANGELES PECHE RUBIO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1160/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. FRANCISCO JOSE GONZALEZ PILAR contra INSS, VALERIANO FERNANDEZ GARCIA (ADMINISTRADOR CONCURSAL), MUTUA ASEPEYO, FUNDICIONES LOREÑA SL y TGSS sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado Sentencia de fecha 31/01/19 del tenor literal siguiente:

FALLO

1. DESESTIMO la demanda interpuesta por FRANCISCO JOSÉ GONZÁLEZ PILAR frente el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, la MUTUA PATRONAL ASEPEYO, la empresa FUNDICIONES LOREÑA, S.L. y la Administración Concursal de la misma en reclamación por determinación de contingencia de proceso de incapacidad temporal.

2. ABSUELVO a todos los co-demandados de los pedimentos en su contra formulados.

Esta sentencia no es firme, pues contra la misma CABE RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Andalucía (Sevilla), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte, de su abogado o graduado social colegiado, o de su representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte o de su abogado o representante, todo ello en el plazo improrrogable de CINCO DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación de esta Sentencia.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.-

Y para que sirva de notificación al demandado FUNDICIONES LOREÑA SL y a D. VALERIANO FERNANDEZ GARCIA (ADMINISTRADOR CONCURSAL) actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de febrero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

8W-834

Juzgados de Instrucción

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 61/2018. Negociado: C

Nº Rg.: 749/2018

N.I.G.: 4109143220180004935.

De: SERGIO SILVA GUERRA

Procurador/a:

Letrado/a:

Contra: SERGIO RODRIGUEZ HURTADO

Procurador/a:

Letrado/a:

EDICTO

D./DÑA. MILAGROSA GIRON MAGARIÑO LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 7 DE SEVILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Delito Leve Inmediato nº 61/2018-C se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA NÚM. 361/18

En Sevilla, a nueve de octubre de dos mil dieciocho.

Vistos por mi EUGENIO PRADILLA GORDILLO, Magistrado, Juez de Instrucción número 7 de Sevilla, en Juicio oral y público los autos de Juicio por Delito Leve Inmediato número 61/18 seguidos por un presunto delito de daños contra Sergio Rodríguez Hurtado, nacido en Sevilla el 7 de septiembre de 1992, hijo de Jose Ramón y Dulce con documento de identidad nº 30.259.245-P, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública.

PARTE DISPOSITIVA

Que debo CONDENAR Y CONDENO a Sergio Rodríguez Hurtado como autor criminalmente responsables de un delito leve de daños, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de cinco euros, que deberá abonar en un plazo y término que no exceda de cinco días desde que sea requerido a ello y a que indemnice a EMPARK S.A en la cantidad de 308 euros por los daños ocasionados.

Se le imponen las costas procesales causadas.

En caso de impago cumplirán un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Contra esta Sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, mediante escrito a presentar en este Juzgado.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia al denunciante SILVA GUERRA, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente en SEVILLA a veinticuatro de enero de dos mil diecinueve

En Sevilla a 25 de enero de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, Milagrosa Girón Magariños.

8W-659

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Juicio sobre delitos leves 83/2018. Negociado: Z

Nº Rg.: 832/2018

N.I.G.: 4109143220180013940.

De: SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS GRUPO CAJA RURAL DEL SUR, SOCIEDAD ANÓNIMA

Procurador/a:

Letrado/a: FRANCISCO DE ASIS OLID GOÑI

Contra: VERGINIA BERUCA y JULIAN-LIVIU CAZACLIYU

Procurador/a:

Letrado/a: JOSE LUIS ROSADO DOMINGUEZ y LUIS FERNANDO MUÑOZ PECERO

EDICTO

D./DÑA. MILAGROSA GIRON MAGARIÑO LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 7 DE DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 83/2018 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA NÚM.

En Sevilla, a cinco de septiembre de dos mil dieciocho.

Vistos por mi EUGENIO PRADILLA GORDILLO, Magistrado, Juez de Instrucción número 7 de Sevilla, en Juicio oral y público los autos de Juicio por Delito Leve número 83/2018 seguidos por usurpación contra Virginia Beruca con carta de identidad rumana nº 769320, asistida del abogado don José Luis Rosado y Julian-Liviu Cazacliu con carta de identidad rumana nº 718463, asistido del abogado don Luis Fernando Muñoz Pecero ambos en libertad por esta causa, habiendo sido parte acusadora el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública y como acusación particular SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS GRUPO CAJA RURAL DEL SUR S.A asistido/a del/ de la Abogada/a Don/Doña Francisco Olid Goñi

FALLO

Que debo CONDENAR Y CONDENO a Virginia Beruca y Julian-Liviu Cazacliu como autores criminalmente responsables de un delito de usurpación a la pena, a cada uno de ellos, de 3 meses de multa con cuota diaria de 3 euros que deberá/n abonar en un plazo y término que no exceda de cinco días desde que sea/n requerido/s a ello. Se le imponen las costas procesales.

En caso de impago cumplirá/n mediante localización permanente un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

En concepto de responsabilidad civil se les condena a dejar libre y expedito a disposición de su propietario el bien inmueble que ocupan inmediatamente desde que sean requeridos a ello.

Contra esta Sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, mediante escrito a presentar en este Juzgado Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Virginia Beruca y Julian-Liviu Cazacliu, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de, expido la presente en SEVILLA a treinta y uno de enero de dos mil diecinueve

En Sevilla a 31 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Milagrosa Girón Magariños

8W-804

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 23 (familia)

NIG: 4109142C20110049703

Procedimiento: Familia. Modificación medidas supuesto contencioso 1738/2017. Negociado: 1M

Sobre: Medidas derivadas de separación o divorcio

De: D/ña. MANUEL DEL VALLE AGUILAR

Procurador/a Sr./a.: MARIA FLORES HIDALGO MORALES

Letrado/a Sr./a.: FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-SERNA PEREZ

Contra D/ña.: MANUELA PEREZ MANCERA

Procurador/a Sr./a.:

Letrado/a Sr./a.:

EDICTO

En el presente procedimiento Familia. Modificación medidas supuesto contencioso 1738/2017 seguido a instancia de MANUEL DEL VALLE AGUILAR frente a DÑA. MANUELA PEREZ MANCERA se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal es el siguiente:

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por la procuradora Sra. Hidalgo Morales en representación de Don Manuel del Valle Aguilar contra Doña Manuela Pérez Mancera manteniéndose las medidas fijadas en sentencia de fecha 13 de marzo de 2013 con las siguientes modificaciones:

- Se extingue la obligación del Sr. del Valle Aguilar de abonar la pensión alimenticia a favor de su hija María del Valle Pérez.

No se hace especial condena de las costas procesales a ninguna de las partes dada la naturaleza de los intereses públicos que se protegen en este tipo de procesos.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas en la forma prevista en el art. 248. 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de 20 días a partir de su notificación que deberá ser interpuesto ante este Juzgado.

Para la admisión a trámite del recurso, previamente deberá efectuarse constitución de depósito de cuantía de 50 euros, debiendo ser ingresado en la cuenta de este Juzgado nº 2179 0000 02 173817 indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del Código 00 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en el apartado 5º de la Disposición Adicional 15º de la LO 6/85, según redacción dada por la LO 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma o beneficiarios de la asistencia jurídica gratuita.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, DÑA. MANUELA PEREZ MANCERA, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo. En Sevilla a 14 de diciembre de 2018.

En Sevilla a 15 de enero de 2019.—La Secretaria Judicial, Josefa María Picamill Vela.

8W-749

Juzgados de Vigilancia Penitenciaria de Andalucía.—Sevilla

JUZGADO NÚMERO 11

Negociado: 2

Procedimiento: Expedientes sobre trabajos en beneficio comunidad 293/2018.

N.I.P.: 4109152P20182000293.

Interno: ANTONIO SUAREZ JIMENEZ

EDICTO

D. JOSE MARIA PIÑERO BUSTAMANTE LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA DE SEVILLA ACCTAL.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el procedimiento Expedientes sobre trabajos en beneficio comunidad 293/18, seguido ante este Juzgado se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO 5331/18

En SEVILLA, a 24 de Octubre de 2018.

HECHOS

PRIMERO.- En fecha 1/2/2018 se dictó auto por el que se tomaba conocimiento del plan de ejecución de la pena de Trabajos en Beneficio de la Comunidad (TBC) elaborado y aprobado por el Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas en ejecución de la pena impuesta al penado ANTONIO SUAREZ JIMENEZ, por el Juzgado de lo Penal numero 3 de Sevilla, en causa ejecutoria nº 495/17.

SEGUNDO.- Con posterioridad, el Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de Sevilla ha comunicado a este Juzgado de Vigilancia Penitenciaria que el penado no ha cumplido la condena ni alegado causa alguna que justifique sus ausencias.

SEGUNDO.- Conferido traslado al Ministerio Fiscal, por este se informa en el sentido de interesar la deducción de testimonio por delito de quebrantamiento de condena.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- Conforme a lo prevenido en el artículo 49.6 del Código Penal y visto el informe emitido por la Administración Penitenciaria del que destaca la ausencia del penado sin causa que la justifique y su desinterés en cumplir la pena impuesta, procede declarar incumplida la pena de trabajos en beneficio de la comunidad y deducir testimonio para proceder contra el penado de conformidad con el artículo 468 del mismo texto legal.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

DISPONGO: Se declara incumplida la pena y dedúzcase testimonio del presente expediente para su remisión al Juzgado de Guardia de Sevilla contra el penado Antonio Suarez Jimenez, en causa ejecutoria nº 495/17 del Juzgado de lo Penal nº 3 de Sevilla, y participese la presente resolución al Juzgado sentenciador a los efectos oportunos, llevándose a efecto todo lo anterior, una vez sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal, y al penado, informándoles que contra la misma cabe recurso de reforma ante este Juzgado, en el plazo de tres días a contar desde el siguiente al de su notificación.; comuníquese al Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Así lo manda y firma el/la Ilmo/a Sr/a Magistrado/Juez del JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Nº11 DE ANDALUCIA, CON SEDE EN SEVILLA; doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado; doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al penado ANTONIO SUAREZ JIMENEZ actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Juzgado, en cumplimiento de lo mandado, expido y firmo el presente en SEVILLA, a 28/1/2019.

En Sevilla a 29 de enero de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José María Piñero Bustamante.

8W-714

JUZGADO NÚMERO 11

Negociado: 2

Procedimiento: Expedientes sobre trabajos en beneficio comunidad 3127/2017.

N.I.P.: 4109152P20172003159.

Interno: FRANCISCO MORENO LOPEZ

EDICTO

D. JOSE MARIA PIÑERO BUSTAMANTE LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA DE SEVILLA ACCTAL.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el procedimiento Expedientes sobre trabajos en beneficio comunidad 3127/17, seguido ante este Juzgado se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO 2836/2018

En SEVILLA, a siete de junio de dos mil dieciocho.

HECHOS

PRIMERO.- En fecha 06/07/2017 se dictó auto por el que se tomaba conocimiento del plan de ejecución de la pena de Trabajos en Beneficio de la Comunidad (TBC) elaborado y aprobado por el Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas en ejecución de la pena impuesta al penado/a FRANCISCO MORENO LOPEZ.

SEGUNDO.- Con posterioridad, el Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de Sevilla ha comunicado a este Juzgado de Vigilancia Penitenciaria que el penado no ha cumplido la condena ni alegado causa alguna que justifique sus ausencias.

TERCERO.- Conferido traslado al Ministerio Fiscal, por este se informa en el sentido de interesar la deducción de testimonio por delito de quebrantamiento de condena.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- Conforme a lo prevenido en el artículo 49.6 del Código Penal y visto el informe emitido por la Administración Penitenciaria del que destaca la ausencia del penado sin causa que la justifique y su desinterés en cumplir la pena impuesta, procede declarar incumplida la pena de trabajos en beneficio de la comunidad y deducir testimonio para proceder contra el penado de conformidad con el artículo 468 del mismo texto legal.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

DISPONGO: Se declara incumplida la pena, procediendo el archivo del presente expediente judicial ante el incumplimiento por el penado FRANCISCO MORENO LOPEZ de la pena impuesta en la causa que se detalla en el encabezamiento de la presente resolución; dedúzcase testimonio del presente expediente para su remisión al Juzgado de Guardia de SEVILLA y participese la presente resolución al Juzgado sentenciador a los efectos oportunos, llevándose a efecto todo lo anterior, una vez sea firme la presente resolución

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal, y al penado, informándoles que contra la misma cabe recurso de reforma ante este Juzgado, en el plazo de tres días a contar desde el siguiente al de su notificación.; comuníquese al Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Así lo acuerda, manda y firma el/la Ilmo/a Sr/Sra Magistrado/a / Juez/a del JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Nº11 DE ANDALUCIA, CON SEDE EN SEVILLA; doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al penado FRANCISCO MORENO LOPEZ, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Juzgado, en cumplimiento de lo mandado, expido y firmo el presente en SEVILLA, a 28/1/2019.

En Sevilla a 29 de enero de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José María Piñero Bustamante.

8W-715

JUZGADO NÚMERO 11

Negociado: 2

Procedimiento: Expedientes sobre trabajos en beneficio comunidad 574/2018.

N.I.P.: 4109152220182000579.

Interno: MOHAMMED RARRACH .

EDICTO

D. JOSE MARIA PIÑERO BUSTAMANTE LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA DE SEVILLA ACCTAL.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el procedimiento Expedientes sobre trabajos en beneficio comunidad 574/18, seguido ante este Juzgado se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO 3057/2018

En SEVILLA, a dieciocho de junio de dos mil dieciocho.

HECHOS

PRIMERO.- En fecha 14/02/2018, se dictó auto por el que se tomaba conocimiento del plan de ejecución de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad elaborado por el Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas en ejecución de la pena impuesta al penado MOHAMMED RARRACH.

SEGUNDO.- El penado no ha cumplido las jornadas impuestas ni alegado y acreditado causa impeditiva que justifique su ausencia pese a las oportunidades de cumplimiento que se le han ofrecido.

TERCERO.- Pasado el expediente al Ministerio Fiscal por este se informa en el sentido que consta en autos.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 88.2 del Código Penal, visto el incumplimiento por el penado de la pena de Trabajos en Beneficio de la Comunidad impuesta, procede comunicar el incumplimiento al Sentenciador al tratarse de una pena sustitutiva (Art. 49-6º de del C.P.). Tras dicha comunicación, se procederá a archivar el presente expediente judicial.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

DISPONGO: Se declara incumplida la pena de trabajo en beneficio de la comunidad, y procede el archivo del presente expediente judicial ante el incumplimiento por el penado MOHAMMED RARRACH. de la pena impuesta en la causa que se detalla en el encabezamiento de la presente resolución, previa comunicación al mismo.

Remítase al Juzgado Sentenciador testimonio de la resolución para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y al penado y comuníquese a los Servicios de Gestión de Penas y Medida Alternativas para su conocimiento, informándole que contra la misma cabe recurso de reforma ante este Juzgado, en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma el/la Ilmo/a Sr/Sra Magistrado/a / Juez/a del JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Nº11 DE ANDALUCIA, CON SEDE EN SEVILLA; doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al penado MOHAMMED RARRACH actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Juzgado, en cumplimiento de lo mandado, expido y firmo el presente en SEVILLA, a 28/1/2019.

En Sevilla a 29 de enero de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José María Piñero Bustamante.

8W-716

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El señor Gerente mediante resolución n.º 6840 de fecha 12 de diciembre de 2018, acordó admitir a trámite el proyecto de urbanización ATA-DM-01 «León XIII», promovido por Monthisa Residencial, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3.1 de la Ordenanza municipal reguladora de la tramitación de los proyectos de urbanización, durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, quedará el expediente a disposición de cuantos quieran examinarlo en el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sito en Avda. de Carlos III s/n, Isla de la Cartuja.

Asimismo, durante dicho plazo podrán presentarse en el Registro General cuantas alegaciones se tengan por convenientes, en horario de 9 a 13:30 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 16 de enero de 2019.—El Secretario de la Gerencia, P.D. El Oficial Mayor (Resolución n.º 623 de 19 de septiembre de 2018), Fernando Manuel Gómez Rincón.

15W- 354-P

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el documento del Plan Municipal de Vivienda y Suelo Arahal (Sevilla), fue aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el 11 de julio de 2018, se sometió el expediente y, por consi-

guiente, el documento a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla («Boletín Oficial» de la provincia n.º 185, de 10 de agosto de 2018), en el tablón de anuncio del Ayuntamiento de Arahal físico y portal de transparencia electrónico <http://transparencia.arahal.es/es/transparencia/indicadores-detransparencia/indicador/53.-Planeamiento-urbanistico/>, para que durante dicho plazo pudiera ser examinado por cualquier interesado al objeto de que pudieran formularse las alegaciones y sugerencias que se estimasen convenientes, transcurrido dicho plazo según certificación acreditativa emitida por la Secretaría Municipal de fecha 28 de enero de 2019, no se han presentado alegaciones y por consiguiente se entiende que el documento es elevado a aprobación definitiva y se procede a su publicación íntegra en <http://transparencia.arahal.es/es/transparencia/indicadores-detransparencia/indicador/53.-Planeamiento-urbanistico/>, para general conocimiento y entrada en vigor.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Arahal a 31 de enero de 2019.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

6W-823

AZNALCÓLLAR

Don Juan José Fernández Garrido, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno en sesión ordinaria celebrada el pasado día 31 de enero del actual, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

«Vista la necesidad de regular la concesión de honores y distinciones a la ciudadanía de Aznalcóllar.

Visto el estado procedimental en el que se encuentra la tramitación de la citada norma de carácter reglamentario y habiéndose publicado en el portal de transparencia municipal consulta previa conforme a los artículos 128 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Desde esta Alcaldía, en base a las competencias otorgadas por la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local en consonancia con la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, se tiene a bien elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno propuesta de acuerdo con las siguientes disposiciones:

Primero. Aprobar inicialmente el Reglamento de Protocolo, Ceremonial y Concesión de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Aznalcóllar.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de edictos municipal y en el portal de transparencia durante un periodo de 30 días durante el que será posible la presentación de reclamaciones y sugerencias. En caso de no realizarse dicha presentación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Tercero. Remitir copia íntegra del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

En Aznalcóllar a 1 de febrero de 2019.—El Alcalde-Presidente, Juan José Fernández Garrido.

36W-858

BORMUJOS

Don Francisco Miguel Molina Haro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión plenaria, celebrada el día 31 de enero de 2019, el expediente de modificación de créditos 2/2019 del Presupuesto General Municipal (Prorrogado de 2018), los documentos estarán de manifiesto al público en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, en cumplimiento de los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba su Reglamento Presupuestario, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos establecidos por los artículos 170, del TRLRHL y 22 del Real Decreto 500/1190.

La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, de conformidad con los artículos 169.1 del TRLRHL y 20.1 del Real Decreto 500/1990.

En caso contrario, el Pleno dispondrá un plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Así mismo y en cumplimiento de la Ley de Transparencia se podrá examinar en la intervención municipal del Ayuntamiento de Bormujos y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Bormujos en el siguiente link:

<http://transparencia.bormujos.es/es/transparencia/indicadores-detransparencia/indicador/35.C1.1Modificaciones-presupuestarias-aprobadas-por-el-Pleno-Municipal-Junta-de-Gobierno-Alcalde-o-Concejal-Delegado/>

En Bormujos a 4 de febrero de 2019.—El Alcalde Presidente, Francisco Miguel Molina Haro.

36W-862

CAZALLA DE LA SIERRA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2019, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Estado de gastos

A) Operaciones no financieras	5.310.662,48 €
A.1 Operaciones corrientes	4.356.808,25 €
Capítulo 1: Gastos de personal	2.650.940,69 €
Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	1.565.179,75 €
Capítulo 3: Gastos financieros	27.065,81 €
Capítulo 4: Transferencias corrientes	74.622,00 €
Capítulo 5: Fondo de contingencia	39.000,00 €
A.2. Operaciones de capital	953.854,23 €
Capítulo 6: Inversiones reales	953.854,23 €
Capítulo 7: Transferencias de capital	
B) Operaciones financieras	512.445,22 €
Capítulo 8: Activos financieros	0,00 €
Capítulo 9: Pasivos financieros	512.445,22 €
Total:	5.823.107,70 €

Estado de ingresos

Capítulo I: Impuestos directos	1.662.313,09 €
Capítulo II: Impuestos indirectos	62.500,00 €
Capítulo III: Tasas y otros ingresos	814.886,20 €
Capítulo IV: Transferencias corrientes	2.283.433,95 €
Capítulo V: Ingresos patrimoniales	67.066,38 €
Operaciones corrientes	4.890.199,62 €
Capítulo VI Enajenación de inversiones reales	0,00 €
Capítulo VII: Transferencias de capital	794.078,15 €
Capítulo VIII: Activos financieros	0,00 €
Capítulo IX: Pasivos financieros	138.829,93 €
Operaciones de capital	932.908,08 €
Total:	5.823.107,70 €

Plantilla de personal:

A) Funcionarios de carrera:

Grupo	Número	Vacante	Escala	Subescala	Categoría	Puesto de trabajo	Comp. destino
A1	1	1	Admón. General	Secretaría	Habilitación estatal -entrada	Secretario	26
A1	1	1	Admón. General	Intervención	Habilitación estatal -entrada	Interventor	26
A1	1	1	Admón. General	Administrativa		Técnico de Admón. General	24
A2	1		Admón. Especial	Técnica		Arquitecto Técnico	20
A2	1	1	Admón. Especial	Técnica		Técnico Inspección Vivienda y Vía Pública	20
C1	1	1	Admón. General	Tesorería	Administrativo	Tesorero	20
C1	1		Admón. General	Tesorería		Administrativo de Tesorería	18
C1	1		Admón. General	Administrativa		Administrativo de Secretaría	18
C1	1		Admón. General	Administrativa		Administrativo de Secretaría	18
C1	1		Admón. General	Administrativa		Administrativo de Intervención	18
C1	1		Admón. General	Administrativa		Administrativo de Urbanismo	18
C2	1		Admón. General	Administrativa		Aux. de Intervención	15
C1	1		Admón. General	Administrativa	Segunda actividad	Administrativo Registro General	18
C1	1	1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía local	Oficial-Jefe	16
C1	1		Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía local	Cabo	16
C1	10	1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía local	Policía	15
C1	1		Admón. Especial	Servicios Especiales	Bomberos	Jefe de Parque	16
Agrupaciones profesionales	1		Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de oficio	Servicio de Aguas	11

B) Personal laboral fijo:

Número	Vacante	Puesto de trabajo	Servicio	Nivel
1		Educador	Servicios Sociales	20
1		Auxiliar Administrativo	Auxiliar Registro General	14
2	1	Operario de Mantenimiento	Mantenimiento	12
1	1	Sepulturero	Cementerio	12

C) Personal eventual:

Número	Puesto
2	Miembros de Gabinete

Resumen:

Funcionarios:	27
Laboral fijo:	5
Eventual:	2
Total plantilla:	34

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Cazalla de la Sierra a 1 de febrero de 2019—El Alcalde, Sotero Manuel Martín Barrero.

36W-859

EL CUERVO DE SEVILLA

El Pleno del Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de enero de 2019, acordó la aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Honores y Distinciones del Ilmo. Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla.

Se somete a información pública por plazo de treinta días a través de anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de edictos de la Corporación, e-tablón y sede electrónica del Ilmo. Ayuntamiento, en caso de que no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Asimismo, se podrá consultar el texto normativo, en este trámite de información pública, en el siguiente enlace:

<http://transparencia.elcuervodesevilla.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/Se-publica-la-Normativa-municipal-tanto-del-Ayuntamiento-como-de-los-Entes-instrumentales-Relacion-de-normativa-en-curso-Ordenanzas-y-texto-en-version-inicial-memorias-e-informes-de-elaboracion-de-las-normativas.-00022/>

En El Cuervo de Sevilla a 4 de febrero de 2019.—El Alcalde, Francisco Cordero Ramírez.

36W-863

EL CUERVO DE SEVILLA

El Pleno del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de enero 2019, acordó la aprobación inicial del Reglamento de Condecoraciones, Honores y Distinciones de la Policía Local de El Cuervo de Sevilla.

Se somete a información pública por plazo de treinta días a través de anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de edictos de la Corporación, e-tablón y sede electrónica del Ilmo. Ayuntamiento, en caso de que no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Asimismo, se podrá consultar el texto normativo, en este trámite de información pública, en el siguiente enlace:

<http://transparencia.elcuervodesevilla.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/Se-publica-la-Normativa-municipal-tanto-del-Ayuntamiento-como-de-los-Entes-instrumentales-Relacion-de-normativa-en-curso-Ordenanzas-y-texto-en-version-inicial-memorias-e-informes-de-elaboracion-de-las-normativas.-00022/>

En El Cuervo de Sevilla a 4 de febrero de 2019.—El Alcalde, Francisco Cordero Ramírez.

36W-864

DOS HERMANAS

Doña Ana Conde Huelva, Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2019, acordó aprobar definitivamente el siguiente documento:

Proyecto de reparcelación para adaptación a las nuevas circunstancias urbanísticas con motivo del estudio de detalle de las manzanas IE-5, IE-6, ES-2A, ES-4A, ES-6B y SA-2 del sector SEN-2 «Lugar Nuevo»,

Promovido por Megapark Dos Hermanas, S.A., según Proyecto redactado por Zeara Ingenieros (don Daniel Fernando Conesa López, don Rafael López García y don José María Rey Hermoso) presentado en el Registro General de este Ayuntamiento el día 20 de diciembre de 2018 con el núm. 2018038918.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), en relación con los artículos 111 y 108 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes, o bien impugnar el mismo directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo dentro del plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente a esta notificación, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación

por silencio. Asimismo podrá interponer recurso extraordinario de revisión en vía administrativa, ante el órgano que dictó el acuerdo de referencia, por los motivos y en el plazo previsto en el artículo 125 de la Ley 39/2015 o podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Dos Hermanas a 31 de enero de 2019.—La Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Ana Conde Huelva.

6W-782

GUILLENA

Don Lorenzo José Medina Moya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento, en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local, celebrada con fecha 1 de febrero de 2019, adoptó entre otros, acuerdo relativo a bases contratación laboral temporal destinado a plaza de Trabajador/a Social, para el Ayuntamiento de Guillena, cuyo texto se transcribe a continuación:

«BASES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL DESTINADO A PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL, EN EL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA

1. *Naturaleza y características de las contrataciones y sistema selectivo elegido.*

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el sistema de concurso de méritos como personal laboral temporal de una plaza de Trabajador/a Social, cuya contratación será por un periodo de 4 meses(4) (desde el 1 de marzo al 30 de junio), bajo modalidad de eventual por circunstancias de la producción, a jornada completa y conforme al Convenio firmado entre el Ayuntamiento de Guillena y el Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación Provincial de Sevilla, como refuerzo de personal del Programa de Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía (Decreto 3/2017 de 19 de diciembre y la instrucción de 10 de octubre de 2018 de la Secretaría General de Servicios Sociales por la que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía).

1.2 Al estar la plaza convocada sujeta al Convenio firmado entre el Ayuntamiento de Guillena y el Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación Provincial de Sevilla, como refuerzo de personal del Programa de Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, la contratación estará supeditada a la efectiva financiación de la Excmá Diputación Provincial.

1.3 Al presente proceso selectivo le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; R.D.L 781/86 de 18 de abril, Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; las Bases de la presente convocatoria junto con los Anexos que la acompañan, y supletoriamente el R.D. 364/95, de 10 de marzo.

2. *Condiciones y requisitos que deben cumplir los aspirantes.*

2.1 Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a las plazas convocadas, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público,
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título exigido en la convocatoria: Diplomatura en Trabajo Social o Grado en Trabajo Social.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función pública.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la Función Pública.
- Poseer carnet de conducción tipo B y disposición de vehículo, por motivo de necesidad de desplazamiento a las pedanías de Torre de la Reina y Las Pajanosas.

2.2 Los requisitos establecidos en las presentes Bases deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias.

3. *Instancias y documentos a presentar.*

3.1 Los aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que se inserta al final de estas Bases, dirigida al Alcalde y presentada en el Registro General del Ayuntamiento, debiendo adjuntar los siguientes documentos (originales o fotocopias):

- DNI o, en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- Título académico exigido.
- Carné de conducir tipo B.
- Títulos o certificados de realización de cursos, organizados por la Administración Pública u Organismos Oficiales, relacionados con las funciones a desempeñar en la plaza a cubrir (exclusivamente).
- Acreditación de la experiencia laboral mediante contratos de trabajo e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social No se tendrán en cuenta otros méritos que los alegados por los concursantes en el plazo de presentación de instancias. También podrá utilizarse cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2 El plazo de presentación de solicitudes será el fijado en el anexo apartado 9 correspondiente, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de esta convocatoria en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, el tablón municipal de anuncios y en la web municipal.

3.3 Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Presidencia de la Corporación se dictará resolución en término máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos, e indicando, en su caso, la causa de exclusión. En dicha resolución, que se publicará en el tablón municipal de edictos, se indicará el lugar en el que serán expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose en el anexo apartado 10 un plazo para subsanación del defecto que haya motivado la exclusión. En el plazo de subsanación no se podrán justificar méritos no alegados con la solicitud inicial ni la presentación del proyecto.

En el supuesto de que ningún aspirante hubiera sido provisionalmente excluido o ningún aspirante provisionalmente excluido haya presentado, en el plazo correspondiente, documentación alguna para la subsanación de errores, la Presidencia de la Corporación dictará Resolución en término máximo de un mes, declarando aprobada la lista definitiva de admitidos, que se publicará en el tablón municipal de edictos y en el web municipal, así como la composición del Tribunal y la fecha de la entrevista. Los anuncios correspondientes a las siguientes fases del proceso se publicarán por el mismo cauce.

4. *Tribunales.*

4.1 El Tribunal calificador estará compuesto por cinco miembros, con un Presidente y cuatro (4) Vocales, y serán asistidos por un Secretario, que tendrá voz, y únicamente voto en el supuesto de que se nombren menos de cuatro (4) vocales. Su designación se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. Podrán contar con el apoyo de otro personal que no forme parte del Tribunal, en calidad de asesor técnico con voz pero sin voto. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

4.2 El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad al menos de los Vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

4.3 Los miembros del tribunal estarán sujetos a los supuestos de abstención previstos en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo ser recusados en los casos a que se refiere el art. 24 de la mencionada ley.

4.4 Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

5. *Procedimiento de selección.*

El procedimiento de selección será el de concurso, dividido en dos fases. En la primera fase se valorará el currículum vitae de los aspirantes conforme al baremo que consta en el anexo. Esta primera fase tendrá carácter eliminatorio resultando necesario obtener 3 puntos para pasar a la segunda fase consistente en una entrevista, la cual versará acerca de los méritos alegados y la trayectoria curricular del aspirante.

6. *Desarrollo y valoración del proceso selectivo.*

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases (1.ª y 2.ª). En caso de empate entre los aspirantes, se premiará la puntuación obtenida en la 1.ª fase.

La publicación del resultado de la valoración habrá de ser expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y ha de contener para cada aspirante su puntuación, con indicación de la obtenida en cada apartado.

7. *Puntuación y propuesta de selección.*

7.1 La relación definitiva de aprobados, que el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, será elevada al Alcalde-Presidente con la correspondiente propuesta de contratación.

7.2 Los opositores que no se hallen incluidos en dichas relaciones tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

7.3 El Tribunal no podrá proponer la contratación de un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas, que serán los que obtengan mayor puntuación. No obstante, podrá proponer al Alcalde que los opositores integren una bolsa de trabajo ordenada en función de la puntuación obtenida a efectos de sustituciones futuras si el nivel demostrado por éstos así lo aconseja, así como la posibilidad de efectuar una nueva contratación en caso de ser necesario.

8. *Presentación de documentos y nombramiento o contratación.*

8.1 Los aspirantes propuestos por el Tribunal aportarán ante la Corporación, dentro del plazo indicado en el anexo apartado 12, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de Edictos de esta corporación, los documentos exigidos ante el Departamento de personal del Ayuntamiento.

8.2 La no presentación dentro del plazo fijado en la Base anterior de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad de la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante; comportando, por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de los aspirantes, según orden de puntuación obtenido, que habiendo superado la totalidad de los ejercicios de las pruebas selectivas tengan cabida en el número de plazas convocadas, como consecuencia de la citada anulación.

8.3 El nombramiento será notificado a los interesados, que deberán de tomar posesión en el plazo indicado en el anexo apartado 12, a contar del siguiente al día que le sea notificado, y, así mismo, procederá a la formalización de los contratos laborales de los aspirantes que hubieran obtenido puesto de trabajo laboral.

8.4 Quién sin causa justificada no formalice el contrato en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas.

9. *Norma final.*

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que las aprobó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO

1. El objeto de la convocatoria es la provisión por el sistema de concurso de méritos como personal laboral temporal de una plaza de Trabajador/a Social, cuya contratación será por 4 meses, bajo la modalidad de eventual por circunstancias de la producción,

a jornada completa, conforme al Convenio firmado entre el Ayuntamiento de Guillena y el Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación Provincial de Sevilla. (Gestión de Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía).

2. Número de contrataciones: Una (1).
3. Duración del contrato: 4 meses (4).
4. Clasificación: Personal Laboral Temporal.
5. Categoría: Trabajador/a Social.
6. Grupo de pertenencia.
7. Sistema de Selección: Concurso.
8. Titulación exigida: Diplomatura o Grado en Trabajo social.
9. Plazo de presentación de solicitudes: Siete días hábiles.
10. Plazo de subsanación de deficiencias en la solicitud: tres días hábiles.
11. Fases del concurso.

▪ 1.ª fase:

Tendrá carácter eliminatorio resultando necesario obtener 3 puntos para pasar a la fase 2.ª.

1.º Curriculum vitae (máximo 5 puntos).

El Tribunal Calificador valorará los cursos de formación o perfeccionamiento, siempre que su contenido esté directamente relacionado con la plaza. Esta prueba se valorará con un máximo de 5 puntos y de acuerdo con la siguiente tabla de baremación:

Cursos de formación o perfeccionamiento relacionados con la plaza (hasta un máximo de 2 puntos). Cursos, jornadas, congresos, encuentros, organizados por organismos oficiales.

• De 10 a 20 horas	0,10 puntos.
• De 21 a 40 horas	0,15 puntos.
• De 41 a 100 horas	0,25 puntos.
• De 101 a 200 horas	0,50 puntos.
• Más de 201 horas	0,75 puntos.

2.º Experiencia profesional (hasta un máximo de 3 puntos).

- Servicios prestados en municipios de 5.000 a 20.000 habitantes o centros dependientes de la misma en la plaza de igual o similar contenido a la que se opta. 0,20 puntos por mes.
- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas en plaza igual o similar contenido a la se opta, 0,10 puntos por mes.
- Servicios prestados en empresas privadas en plaza igual o similar al contenido a la que se opta; 0,05 puntos por mes. Para valorar los méritos de este apartado se tendrán en cuenta las siguientes reglas:
 - Se despreciarán las fracciones de tiempo inferiores al mes
 - La relación laboral deberá acreditarse mediante el correspondiente contrato laboral
 - Se exigirá una jornada laboral de al menos 35 horas semanales.
 - En los contratos celebrados a tiempo parcial, se calculará la puntuación de forma proporcional.

▪ 2ª fase:

3.º Entrevista personal (máximo de 2 puntos).

Los aspirantes que hayan superado la primera fase, por orden alfabético, deberán realizar una entrevista personal llevada a cabo por los miembros del Tribunal o personas en quien éste delegue.

Contestarán un cuestionario de preguntas relacionadas con su currículum así como de la resolución de situaciones reales que se presentan en la práctica diaria de la profesión en general y particularmente del medio socio-económico donde desarrollará su trabajo.

12. Plazo de presentación de documentos y contratación de aprobados: Los candidatos propuestos deberán dar cumplimiento a la Base 8 en el plazo de 5 días naturales.

Modelo de solicitud.

1. Datos personales del aspirante.

Primer apellido _____ segundo apellido _____.

Nombre _____ D.N.I. _____ Teléfono núm. _____

Domicilio (C/Pl./Avda.) _____ núm. _____

Localidad _____ Provincia _____

2. Datos de la convocatoria.

Plaza/Puesto a la que opta:

Bases aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de:

3. Datos académicos.

Titulación que posee _____

4. Documentación que adjunta: (señalar con una X).

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del carné de conducir
- Méritos alegados (especificar cada documento que se acompaña).

Cursos de formación o perfeccionamiento:

<i>Nombre</i>	<i>Horas</i>
_____	_____
_____	_____
_____	_____

Experiencia profesional:

<i>Empresa</i>	<i>Puesto de trabajo</i>	<i>Fecha alta</i>	<i>Fecha baja</i>	<i>Núm de meses completos</i>
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____

El abajo firmante, solicita ser admitido en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Guillena y declara bajo su responsabilidad reunir todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas por las Bases de la convocatoria y su Anexo correspondiente a la plaza a la que opta, que declaro conocer y aceptar, y con referencia a la fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de esta solicitud.

En Guillena, a _____ de _____ de _____

Si el espacio existente en el modelo de solicitud resulta insuficiente para el aspirante, podrá utilizar hojas anexas en las que consignar los méritos alegados
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guillena (Sevilla)

Hoja anexa a la solicitud.

Cursos de formación o perfeccionamiento:

<i>Nombre</i>	<i>Horas</i>
_____	_____
_____	_____
_____	_____

Experiencia profesional:

<i>Empresa</i>	<i>Puesto de trabajo</i>	<i>Fecha alta</i>	<i>Fecha baja</i>	<i>Núm de meses completos</i>
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____»

Lo que se hace público a efectos de presentación de solicitudes y con indicación de que contra el acto de aprobación o contra las bases se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o bien con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y contra la resolución expresa o presunta de este recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Guillena a 4 de febrero de 2019.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo J. Medina Moya.

36W-852

HUÉVAR DEL ALJARAFE

Doña Áurea María Borrego Moreno, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hacer saber: Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de noviembre de 2018, se acordó la adjudicación mediante Concurso-subasta de la parcela «finca resultante n.º 5 del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución n.º 2, de la Modificación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de Huévar del Aljarafe, en el ámbito de los sectores «PP-I.1 y PP-I.3», con una superficie de 5.114 m² y una edificabilidad máxima de 3.835,50 m² de techo (0,75 m² de techo/m² de suelo)» y aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el procedimiento de licitación de este bien.

Igualmente se somete a información pública el citado pliego por el plazo de un mes para reclamaciones.

Al amparo del artículo 122.2 del texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Ley 781/86, de 18 de abril, simultáneamente se anuncia la licitación por plazo de un mes a partir del día siguiente a la inserción del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Si dentro del plazo de la exposición del pliego se formularan reclamaciones contra el mismo, la licitación se aplazará cuanto resulte necesario.

1. Objeto del contrato.

El objeto del contrato es la adjudicación de la titularidad de la parcela propiedad municipal que se describe a continuación:

Finca resultante número cinco, situada en la manzana 1 del Modificado de las NN.SS. de Huévar del Aljarafe en el Sector «PP-I. 1/3», con una superficie de cinco mil ciento catorce metros cuadrados, que linda al Norte, Parcelas números 4 y 8 del Proyecto de Reparcelación. Al Sur, Viario público interior A1.2 del Sector de suelo urbanizable «PP-I.1/3» que los separa de las parcelas número 14 y 17 del Proyecto de Reparcelación. Este, Parcelas números 7,8 y 3 del Proyecto de Reparcelación. Oeste: Viario interior A1.2 del Sector de suelo urbanizable «PP-I.1/3» que los separa del Sector «PP-I.2». Referencia catastral: 2992107QB4329S0001WW.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor, al tomo 2548, libro 117, folio 75, finca registral n.º 5353.

2. El tipo se fija en 511.400,00 € (impuestos excluidos). Los participantes podrán ofertar libremente el precio a satisfacer que no podrá ser inferior al tipo.

3. Gastos.

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos y tributos detallados en el pliego y los que se originen según las disposiciones vigentes en esta materia.

4. Garantías. La garantía provisional será del 3% del valor del precio ofertado por el licitador y podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 106 del TRLCSP.

Una vez adjudicado provisionalmente el contrato y con anterioridad a su adjudicación definitiva habrá de constituirse una garantía definitiva a disposición del órgano de contratación equivalente al 5% del importe de adjudicación.

5. Documentación y presentación de proposiciones.

La documentación a presentar se encuentra relacionada en el Pliego de Cláusulas administrativas.-

Lugar y plazo: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría General situada en Avda. La Alegría, s/n, de las 9 a las 14 horas, durante el plazo de un mes contado a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Para el caso de que el plazo finalizara un sábado, se prorrogará hasta el siguiente día hábil. Las proposiciones podrán presentarse igualmente en cualquiera de los registros establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El expediente se consultará en la Secretaría General de 9.00 a 14.00 horas de lunes a viernes.

6. El destino de la parcela y las obligaciones del adjudicatario son los detallados en la estipulación quinta, sexta, séptima y octava del pliego, entre otras.

7. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Concurso-subasta.

c) Criterios de adjudicación serán:

- Valoración de oferta económica. Puntuación: De 0 a 25 puntos.
- Creación de Empleo. Puntuación de 0 a 10 puntos.
- Inversión. Puntuación de 0 a 10 puntos.
- Valoración del Proyecto: Puntuación de 0 a 55 puntos.

8. Apertura de ofertas:

a) Dirección: Dependencias Municipales en Avda. de la Alegría, n.º 1.

b) Localidad y código postal: Huévar del Aljarafe -41830-.

c) Fecha: En el plazo de un mes desde el día siguiente al de la finalización de presentación de ofertas, excepto sábados, previa convocatoria del Presidente de la Mesa».

En Huévar del Aljarafe a 22 de enero de 2019.—La Alcaldesa, Áurea M.ª Borrego Moreno.

6W-587-P

LORA DEL RÍO

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Sr. Alcalde con fecha 31 de enero de 2019 mediante Decreto de Alcaldía número 0351/2019, de fecha, el Sr. Alcalde dicto resolución de la Alcaldía que literalmente dice lo siguiente:

«Resolución de Alcaldía.

Visto que mediante decreto de Alcaldía núm. 649/2018, de fecha 12 de abril de 2018 se confirió, delegación especial a doña María Luisa Cava Coronel para la dirección interna y gestión de los servicios de contratación sin que se incluya la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros; reservándose, no obstante, esta Alcaldía la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada.

Con objeto de hacer más operativas las delegaciones conferidas, por cuestiones organizativas, en uso de las facultades que me confiere el ordenamiento jurídico y en particular de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43, 44, 45, 51, 120, y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, decreto:

Primero. Avocar las competencias delegadas en materia de contratación a doña María Luisa Cava Coronel, con objeto de asumir las desde la Alcaldía.

Segundo. Notificar personalmente la presente resolución a la Concejala afectada, considerándose aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución al «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde».

Así lo mando y lo firmo.

En Lora del Río a 4 de febrero de 2019.—El Alcalde, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

36W-861

LA LUISIANA

Por medio del presente se pone en público conocimiento, a los efectos que se indicará, que mediante acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2019, se aprobó inicialmente el Presupuesto general de este Ayuntamiento para el año 2019, integrado por el de la Corporación y el de la Sociedad Municipal «Los Motillos S.L.» En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por el art. 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda de manifiesto dicho expediente en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente también hábil al de aparición del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante dicho plazo los interesados a que hace referencia el art. 170.1 TRLRHL podrán presentar ante esta Alcaldía las reclamaciones que estimen convenientes y por los motivos tasados que indica el art. 170.2 TRLRHL.

Transcurrido el plazo anterior sin que se hubieran presentado reclamaciones, el acuerdo inicial se elevará automáticamente a definitivo, procediéndose a la publicación a la que hace referencia el art. 169.3 TRLRHL. De presentarse reclamaciones, éstas serán resueltas en el plazo máximo de un mes por el Pleno de la Corporación, en el acuerdo de aprobación definitiva, tras el cual se realizará la publicación que se cita en el apartado anterior.

En La Luisiana a 5 de febrero de 2019.—El Alcalde, Emilio José Gordillo Franco.

34W-878

MAIRENA DEL ALJARAFE

Doña Otilia Padial Reyes, Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo de esta localidad.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 24 de enero de 2019, aprobó definitivamente el estudio de detalle de la parcela denominada M-24 de la UE-2 del sector SR-11 «Camino de Gelves».

Dicho estudio de detalle ha sido inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos Administrativos, en la Sección de Planeamiento con el núm. 64.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con el art. 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. En Mairena del Aljarafe a 4 de febrero de 2019.—La Vicepresidenta, Otilia Padial Reyes.

34W-874

LOS PALACIOS Y VILLA FRANCA

Don Juan Manuel Valle Chacón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Aprobado por resolución de esta Alcaldía número 297-2019, dictada con fecha de 1 de febrero, el padrón y la lista cobratoria del tributo local de entrada de vehículos y reserva de aparcamientos, referido al ejercicio de 2019, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sujeción de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se expone al público en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón municipal de edictos, por el plazo de 15 días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Igualmente hago saber que los recibos del mencionado padrón se pondrán al cobro, en periodo voluntario, desde el día 1 de abril hasta el 7 de junio de 2019. Pasado este día, los recibos que resulten pendientes de pago incurrirán en la vía de apremio con los recargos legales.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidentencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Los Palacios y Villafranca 4 de febrero de 2019.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Valle Chacón.

8W-851

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Marín Melero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 31 de enero de 2019, el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria, en relación al expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, para el contrato mixto de suministro y servicios para el servicio integral con garantía total del alumbrado público del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, adoptó entre otros el acuerdo por el que se delega en el Sr. Alcalde la adjudicación del contrato de referencia y restantes trámites a realizar hasta la formalización del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Puebla de Cazalla a 1 de febrero de 2019.—El Alcalde Presidente, Antonio Martín Melero.

36W-824

LA RINCONADA

Extracto de resolución de Alcaldía 37-2019-INTERV, de 29 de enero de 2019, por el que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de becas de formación no reglada, colaboración público-privada, para la mejora de la cualificación profesional de las personas demandantes de empleo, correspondientes al año 2019.

BDNS (Identif.): 438874.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios.*

— Personas empadronadas en el municipio de La Rinconada con una antigüedad continuada de al menos 6 meses en el mismo domicilio y/o unidad familiar, a fecha de presentación de solicitud.

— No haber comenzado la acción formativa a fecha de registro de la solicitud de la beca de formación no reglada colaboración público-privada o que no haya transcurrido más de un 10% de duración desde el inicio de la acción formativa.

— Estar inscritas en el Departamento de Orientación Socio-laboral, con carácter previo a la apertura de cada convocatoria.

Segundo. *Objeto.*

Becas de formación no regladas, para la mejora de la cualificación profesional de las personas demandantes de empleo.

Acciones formativas susceptibles de ser becadas:

- Acciones formativas conducentes a la obtención de certificado de profesionalidad.
- Acciones formativas conducentes a la obtención de carnet profesional.
- Acciones formativas conducentes a la obtención de acreditación oficial de idioma.
- Aquellas cuya realización estén encaminadas a la obtención de acreditación oficial de idioma.

No se subvencionarán acciones formativas con costes superiores a 2.000,00 €.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en la resolución de Alcaldía 37-2019-INTERV, de 29 de enero de 2019, por la que se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de becas de formación no reglada colaboración público-privada, con la finalidad de mejorar la cualificación profesional de las personas demandantes de empleo, publicadas en el tablón de anuncios, en su página web www.larinconada.es y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 31, de fecha 7 de febrero de 2019.

Cuarto. *Cuantía.*

El importe de la ayuda objeto de subvención alcanzará el 50% del coste de la acción formativa, con un máximo de 300,00 €.

En casos excepcionales en los que se acrediten situaciones de precariedad económica, se podrá llegar hasta el 100% del coste de la acción formativa.

El número de beneficiarios quedará condicionado al importe máximo de la consignación presupuestaria por un importe de 11.550,00.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida será desde el día siguiente de la publicación del extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), hasta el 31 de octubre de 2019.

Sexto. *Otros datos.*

El pago de la ayuda se realizará mediante el abono del 100% de la misma, de forma anticipada con justificación diferida.

No podrán ser subvencionadas acciones formativas, impartidas en centros de formación, cuya titularidad sea del Ayuntamiento de La Rinconada y dichos centros de formación hayan sido cedidos a una empresa para la explotación de acciones formativas de cualquier índole.

En La Rinconada a 7 de febrero de 2019.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

34W-972

LA RINCONADA

Extracto de resolución de Alcaldía 34/2019-INTERV. de 29 de enero de 2019, por el que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria del programa de prácticas para formación reglada universitaria 2019.

BDNS (Identif.): 438865.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios.*

Personas empadronadas en el municipio de La Rinconada con una antigüedad continuada de al menos 6 meses a fecha de registro de la solicitud y que cumplan los siguientes requisitos:

1.- Estudiantes universitarios, que:

- Se acrediten los requisitos establecidos en las correspondientes normativas de prácticas externas reguladoras, vigente en la Universidad o Fundación, donde cursan sus estudios.
- Estar realizando alguno de los estudios incluidos en el catálogo del puesto ofertado.

Segundo. *Objeto.*

Conceder ayudas económicas a beneficiarios en régimen de compatibilidad con sus estudios, por su colaboración en la realización de determinadas tareas en las que el estudiante desarrollará ciertas competencias y habilidades en las diferentes áreas municipales que le puedan ser de utilidad para su desarrollo personal.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en la resolución de Alcaldía 34/2019-INTERV. de 29 de enero de 2019, del Ayuntamiento de La Rinconada, por el que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria del programa de prácticas para formación reglada universitaria 2019, publicadas en el tablón de anuncios en su página web www.larinconada.es y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 31, de fecha 7 de febrero de 2019.

Cuarto. *Cuantía.*

El importe de las becas o ayuda al estudio será de 400 € brutos al mes, aplicándole el cumplimiento de las obligaciones que, en materia de seguridad social, fiscal o de cualquier otro tipo con carácter general, correspondan o puedan llegar a corresponder, por imperativo legal o reglamentario, en relación con los estudiantes que realicen prácticas en el Ayuntamiento de La Rinconada.

La duración de las prácticas universitarias primera oportunidad, (prácticas extracurriculares), será como máximo de 6 meses, permitiéndose un máximo de 600 horas totales de prácticas, y con una jornada semanal de prácticas como máximo de 25 horas semanales y 5 horas diarias, salvo que por causas justificadas la Universidad o Fundación, admitan cualquier modificación horaria al respecto.

El número de beneficiarios quedará condicionado al importe máximo de la consignación presupuestaria que queda establecida en 57.000,00 €.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes normalizadas, junto con la documentación exigida será de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Sexto. *Otros datos.*

Las solicitudes se deberán presentar en impreso normalizado, que estará disponible en la página web del Ayuntamiento de La Rinconada <https://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano/Tablon.do?action=verAnuncios>.

En La Rinconada a 7 de febrero de 2019.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

34W-973

LA RODA DE ANDALUCÍA

Don Fidel Romero Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2018, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza municipal de solares y edificaciones ruinosas, así como del procedimiento para la sustitución del propietario incumplidor en sus deberes legales de edificación, conservación y rehabilitación.

Dicho acuerdo con su expediente, ha permanecido expuesto al público en la Secretaría Municipal por plazo de treinta días hábiles, tras el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 289, de 15 de diciembre, del año 2018, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna.

En consecuencia se publica el texto íntegro definitivamente aprobado a los efectos previstos en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE SOLARES Y EDIFICACIONES RUINOSAS ASÍ COMO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SUSTITUCIÓN DEL PROPIETARIO INCUMPLIDOR EN SUS DEBERES LEGALES DE EDIFICACIÓN, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española (en adelante, CE) reconoce en su artículo 33 el derecho de propiedad privada de manera limitada toda vez que la función social que debe cumplir la misma delimitará su contenido de acuerdo con las leyes.

De otro lado el artículo 47 de dicho texto establece el derecho de todos a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, imponiendo la obligación de los poderes públicos de regular la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación.

Merece subrayarse que la obligación de edificar en los plazos legales descansa sobre los principios que han sido nítida y abundantemente perfilados por la doctrina del Tribunal Supremo, baste solo señalar, como hace la Sentencia de 1 de febrero de 1994, que a través de esa obligación se busca lograr dos finalidades que nuestro texto fundamental considera capitales, que no son otras que el sometimiento de la propiedad privada a la función social encomendada al derecho de propiedad y evitar la especulación.

Como expresión de lo anterior, el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante, TRLS 7/2015), en su Título VII, contiene una serie de instrumentos que tienen como finalidad ayudar a cumplir la función social de la propiedad, asignada por la CE.

En los artículos 14 y 17 se contempla facultad de edificar y el correlativo deber de edificar del suelo urbanizado. A tal efecto, se establece que el incumplimiento de los deberes de edificación o rehabilitación habilita para la expropiación por incumplimiento de la función social de la propiedad o a la aplicación del régimen de venta o sustitución forzosa (artículos 49 y 50 del TRLS 7/2015).

La imposición al propietario de la obligación de edificar en plazo, tradicional en nuestra legislación urbanística, se recoge asimismo en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA), en coherencia con los planteamientos constitucionales y la legislación estatal. El artículo 51 de la LOUA, en el que se relacionan los deberes que conforman el contenido urbanístico legal del derecho de propiedad del suelo, prevé, en su apartado 1.C.c., el de «realizar la edificación en las condiciones fijadas por la ordenación urbanística, una vez el suelo tenga la condición de solar, y conservar, y en su caso rehabilitar, la edificación realizada para que mantenga las condiciones requeridas para el otorgamiento de autorización para su ocupación».

Más concretamente, la Sección 3.ª del Capítulo IV de la LOUA dedica su regulación a la ejecución de obras de edificación y en sus artículos 150, 151, 152 se ocupa del procedimiento de ejecución mediante sustitución por incumplimiento de los deberes de edificación, conservación y rehabilitación, a través de un concurso cuyo objeto es la venta forzosa del inmueble una vez constatado el incumplimiento de dichas obligaciones, incluyéndose dicho inmueble en el Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas.

Por otra parte, el apartado 7 del artículo 155 aplica el mencionado procedimiento al incumplimiento del deber de conservación y rehabilitación de bienes inmuebles previstos en el citado precepto legal.

Pese a que la propia LOUA remite a desarrollo reglamentario la regulación del Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas así como otros aspectos del concurso, lo cierto es que hasta la fecha dicho desarrollo reglamentario no se ha producido.

La presente Ordenanza persigue, en consecuencia con lo anterior, regular aquellos aspectos que posibiliten la aplicación en nuestro Municipio del procedimiento establecido en dichos artículos en relación con la exigencia del cumplimiento del deber de edificación y conservación, así como la regulación del Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas, todo ello en aras a un cumplimiento efectivo de lo establecido en la legislación del Estado, la de la Comunicada Autónoma así como en la propia Constitución.

Finalmente ha de señalarse que la presente ordenanza tiene su fundamento en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), el cual atribuye a los ayuntamientos potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a ley, sin que, en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las leyes.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. *Objeto.*

Es objeto de la presente ordenanza la regulación del funcionamiento y organización del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas así como el procedimiento de ejecución por sustitución del propietario incumplidor para exigirle el cumplimiento de los deberes de edificación, conservación y rehabilitación señalados en los artículos 150, 151 y 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El ámbito de aplicación del Registro Municipal comprende el término municipal de La Roda de Andalucía (Sevilla).

Artículo 2. *Naturaleza jurídica y publicidad del registro.*

1. El Registro tiene naturaleza jurídica administrativa al estar integrado por todo aquellos inmuebles, tanto solares como edificaciones, que haya sido incluidos en el mismo en virtud de resolución administrativa dictada por el órgano municipal competente.

2. El Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas es de carácter público por lo que los ciudadanos podrán acceder al mismo teniendo derecho a que se le manifiesten los libros o a obtener certificación del contenido de los mismos.

TÍTULO PRIMERO

Del cumplimiento del deber de edificar

Artículo 3. *Presupuestos de la edificación.*

1.- La edificación de unidades aptas al efecto, parcelas y solares requiere:

El establecimiento de la ordenación pormenorizada del suelo y el cumplimiento de los deberes legales de la propiedad de éste.

La previa ejecución de las obras de urbanización o, en su caso, el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley para simultanear aquellas y las de edificación, en el caso de las parcelas y de los solares.

2.- La edificación de parcelas sólo será posible con la ejecución simultánea de las obras de urbanización que resten aún para transformar aquellas en solares.

3.- Se entiende por solar la unidad predial o parcela susceptible de ser edificado conforme al Plan, ubicada en suelo urbano, que se encuentren dotadas de los servicios y características definidos por el planeamiento general municipal vigente.

Artículo 4. *Cumplimiento del deber de edificar.*

1. El derecho y el deber de edificar corresponden a quien sea su propietario o cuente con derecho suficiente para ello, sin perjuicio de su ejercicio y cumplimiento respectivamente, a través de tercero.

2. Las parcelas y los solares deberán edificarse en los plazos máximos que fije esta Ordenanza o el instrumento de planeamiento urbanístico pertinente, todo ello sin perjuicio de que puedan establecerse otros por el procedimiento de delimitación de unidades de ejecución.

3. La no iniciación de la edificación de las parcelas y solares en los plazos marcados, incluyendo las que cuenten con edificación inadecuada, habilitará al órgano competente para la inclusión del inmueble en el Registro municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas previa audiencia al propietario. Acordada la inclusión se requerirá al propietario el cumplimiento del deber de edificación en el plazo de un año, debiendo hacerse constar dicho requerimiento en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, salvo en el supuesto previsto en el artículo 6 de la presente ordenanza.

A dichos efectos el cumplimiento del deber de edificar no se entenderá cumplido con la mera solicitud de licencia de edificación, sin perjuicio de que el cómputo del plazo quede interrumpido hasta tanto se resuelva sobre la solicitud de licencia.

4. Los propietarios de inmuebles afectados por lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 18 dispondrán de un nuevo plazo de seis meses para el cumplimiento del deber de edificar/rehabilitar.

5. Si transcurrido dicho plazo el propietario no comunica el comienzo de las obras de edificación o acredita las causas de la imposibilidad de la obtención de la licencia necesaria, la parcela o solar quedará, por ministerio de la Ley, en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución. A dichos efectos el Ayuntamiento constatará el incumplimiento del deber de edificación mediante procedimiento en el que se dará trámite de audiencia al interesado.

En dicho procedimiento el órgano competente podrá acordar la expropiación o de oficio o a solicitud del interesado, el procedimiento de concurso para la sustitución del propietario incumplidor regulado en el artículo 151 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el Título Tercero de la presente Ordenanza, en cuyo caso deberá aprobarse la valoración del inmueble.

6. La transmisión de la fincas no modificará la situación del titular de la misma respecto del cumplimiento de los deberes establecidos por la legislación urbanística aplicable así como por el planeamiento urbanístico y la presente ordenanza o exigibles por los actos de ejecución de dicha normativa. El nuevo titular quedará subrogado en el lugar y puesto del anterior propietario en sus deberes urbanísticos quedando obligado al cumplimiento de los plazos de edificar, conservar o rehabilitar marcados por el planeamiento urbanístico con independencia de la fecha o momento en que adquiere la titularidad de la finca.

Artículo 5. *Edificación inadecuada.*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía deberán cumplir el deber de edificación tanto los propietarios de fincas que no cuenten con edificación como aquellos que cuenten con edificaciones inadecuadas.

2. A estos efectos, deberá entenderse que un solar cuenta con edificación inadecuada, cuando dicha edificación presenta incompatibilidad total o manifiesta con el planeamiento, bien por tener un uso prohibido que sea preciso eliminar de forma urgente por razones medioambientales o la parcela presente disconformidad con una alineación de ejecución necesaria-.

También deberá entenderse inadecuada, la edificación susceptible de ser declarada en ruina cuando además fuera disconforme con el uso o alineación establecido o tuviera una altura o volumen mayores que los máximos señalados en el planeamiento.

Artículo 6. *Caducidad de la licencia e incumplimiento del deber de edificar.*

Si fuesen incumplidos los plazos de inicio o conclusión de las edificaciones establecidos en la licencia de obras así como las prórrogas de los referidos plazos, el órgano competente para otorgar la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado.

En caso de declararse por causa imputable al sujeto obligado, la caducidad de una licencia por incumplimiento de los plazos establecidos para el inicio, ejecución y terminación de la edificación autorizada, esta resolución conllevará la revocación automática de la interrupción producida sobre el cómputo del plazo aplicable para cumplir el deber de edificar, con motivo de la licencia caducada.

El citado efecto se producirá igualmente, en caso de que se declare el archivo del procedimiento de solicitud de licencia por causa imputable al interesado.

Transcurrido el plazo de dos meses desde la notificación de la declaración de caducidad sin que se haya solicitado nueva licencia o, en su caso, denegada la que haya sido deducida procederá la inclusión del inmueble en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, previo procedimiento tramitado al efecto, y sin necesidad posterior de nuevo requerimiento para el cumplimiento del deber de edificación contemplado en el artículo 151 de la LOUA.

TÍTULO SEGUNDO

*Del cumplimiento del deber de conservación*Artículo 7. *Deber de conservación y rehabilitación.*

Los propietarios de toda clase de terrenos, construcciones y edificaciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras que sean precisos para conservarlos o rehabilitarlos a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.

El deber de los propietarios alcanza hasta la ejecución de los trabajos y obras cuyo importe tiene como límite el del contenido normal del deber de conservación, según lo establecido en el artículo 155, apartado 3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 8. *Condiciones mínimas de seguridad, salubridad y ornato público.*

A los efectos del artículo anterior se entenderán, con condiciones de seguridad, salubridad y ornato público las establecidas en el planeamiento general municipal vigente y de las posibles ordenanzas municipales.

Artículo 9. *Edificación deficiente.*

Deberán cumplir el deber de conservación, o en su caso de rehabilitación, aquellos propietarios de fincas cuyas edificaciones incumplan las condiciones establecidas en el planeamiento general municipal o cuenten con edificaciones deficientes.

Deberá entenderse que una parcela o solar cuenta con edificación deficiente cuando dado el estado de conservación de la edificación no reúna las condiciones para la habitabilidad o el uso efectivo de las mismas o presente graves carencias de seguridad que puedan poner en riesgo la de las personas o bienes.

A dichos efectos, y con independencia de la resolución declarativa del incumplimiento del deber, se considerarán indicios de que la edificación es deficiente los siguientes:

Se haya procedido al sellado de huecos.

La fachada, forjado u otros elementos estructurales o de cerramiento se encuentren apuntalados.

Carezca de suministros de agua y electricidad.

Artículo 10. *Incumplimiento del deber de conservación y rehabilitación.*

Se entenderá incumplido el deber de conservación, o en su caso rehabilitación, en los siguientes supuestos:

1.- Cuando las edificaciones incumplan las medidas de seguridad, salubridad y u ornato y puedan poner en peligro la integridad o la salud de las personas o los bienes en aquel caso se trate de edificaciones deficientes

2.- El incumplimiento injustificado de órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación o rehabilitación dictadas por el órgano competente, relativas a condiciones de seguridad, salubridad y ornato siempre que las obras a realizar sean de entidad suficiente o el incumplimiento de las mismas pueden poner en peligro la integridad o la salud de las personas o los bienes en aquel caso.

3.- El incumplimiento de las obras necesarias que se desprendan de los informes de Inspección Técnica de las Edificaciones cuando la inexecución de las mismas puedan poner en peligro la integridad o la salud de las personas o los bienes en aquel caso.

4.- La inexecución de forma injustificada de las obras de rehabilitación, a las que esté sujeto el inmueble, de conformidad con los plazos y condiciones que establezca el planeamiento general municipal vigente.

5.- La declaración legal de ruina urbanística cuando la misma sea consecuencia del incumplimiento del deber de conservación y así se pronuncie expresamente en el propio acuerdo de declaración de ruina de conformidad con lo establecido en el artículo 157.3.a) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

6.- La declaración legal de ruina urbanística cuando se hayan adoptado medidas urgentes para mantener o recuperar la estabilidad y la seguridad de la edificación y no haya sido posible alcanzar un acuerdo con el propietario, de conformidad con lo establecido en el artículo 157.3.B.b) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 11. *Declaración de incumplimiento del deber de conservación y rehabilitación.*

En los supuestos contemplados en los apartados 1 y 4 del artículo anterior, el órgano competente de la administración podrá optar entre dictar las órdenes de ejecución que corresponda o requerir al propietario el cumplimiento del deber de conservación en el plazo de seis meses. En este último supuesto se procederá a la inclusión automática del inmueble en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

A dichos efectos el cumplimiento del deber de conservar no se entenderá cumplido con la mera solicitud de la licencia de edificación, sin perjuicio de que el cómputo del plazo para su cumplimiento quede interrumpido hasta tanto se resuelva la solicitud de licencia.

Si transcurrido dicho plazo el propietario no comunica el comienzo de las obras de conservación o acredita las causas de la imposibilidad de la obtención de la licencia necesaria, la parcela o solar quedará, por ministerio de la Ley, en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución.

En los supuestos contemplados en los apartados 2 y 3 del artículo anterior, el órgano competente de la administración podrá proceder a la declaración de incumplimiento del deber de conservación quedando la edificación en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución mediante concurso para la sustitución del propietario incumplidor establecido en el artículo 151 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Se optará por expropiación del inmueble solo en los casos, que, debidamente justificados mediante informe, tal medida sirva mejor a los fines de la conservación o rehabilitación del mismo o que la misma esté prevista en cualquier programa de actuación, figura de planeamiento o instrumento de gestión.

Artículo 12. *Expropiación y venta forzosa.*

Una vez que la edificación se encuentre en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, el órgano competente acordará, motivadamente y previo informe técnico, la expropiación o el inicio del procedimiento de concurso para la sustitución del propietario incumplidor regulado en el artículo 151 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en la presente Ordenanza.

El inicio del procedimiento de concurso para la sustitución del propietario incumplidor podrá realizarse tanto de oficio como a instancia de interesado en virtud de lo establecido en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TÍTULO TERCERO

*Del concurso para la sustitución del propietario incumplidor artículo inicio del concurso*Artículo 13. *Inicio del concurso*

El concurso para la sustitución del propietario incumplidor de los deberes de edificar, conservar y rehabilitar, se iniciará respecto de aquellas parcelas y solares, incluyendo los que cuenten con edificación deficiente o inadecuada, y edificaciones y construcciones que se encuentren en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, sin que se haya acreditado por el obligado el inicio de las obras de edificación, conservación o rehabilitación según los casos.

Artículo 14. *Formas de inicio del concurso.*

El procedimiento del Concurso para la sustitución del propietario incumplidor podrá iniciarse de oficio o a instancia de interesado.

Artículo 15. *Requisitos de la solicitud de inicio de concurso a instancia de interesado.*

La solicitud de interesado para la convocatoria del concurso deberá reunir en todo caso los siguientes requisitos documentales, que serán presentados en sobres cerrados:

a) Proyecto de edificación visado y redactado por técnico competente, o en su defecto compromiso de presentar el Proyecto en una plazo no superior a cuarenta y cinco días (45) desde la presentación de la solicitud, acompañado en este último supuesto de aval por valor del cinco por ciento (5%), calculado en función de la edificabilidad máxima teórica de la finca y con arreglo a los criterios de costes establecidos en la ordenanza municipal por prestación de servicios urbanísticos para el cálculo de las tasa por licencias de edificación.

b) Compromiso de cesión, condicionada al pago de su coste, de los derechos sobre el Proyecto Técnico acompañado para su ejecución por la persona que resulte adjudicataria del concurso.

c) Compromiso de cumplimiento de los deberes legales aún pendientes.

d) Compromiso de abono del precio de la adjudicación al propietario sustituido.

e) Compromiso de ejecución de la edificación proyectada en determinado plazo.

Artículo 16. *Plazo de convocatoria del concurso.*

El concurso para la sustitución del propietario incumplidor deberá convocarse dentro del plazo de los seis meses siguientes a la constitución legal de la situación de ejecución por sustitución.

Si mediase solicitud de interesado para iniciación del concurso este se convocará dentro del plazo de los dos meses siguientes a la presentación de dicha solicitud.

Artículo 17. *Requisitos de la convocatoria.*

La convocatoria del concurso se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en un diario de los de mayor circulación en el municipio e incluirá las siguientes condiciones:

a) Precio a satisfacer por el adjudicatario que será el valor de la parcela o del solar, estimado conforme a los criterios legales de valoración, incluyéndose el valor de la edificación existente siempre y cuando proceda la conservación de la misma. A los efectos de la determinación de dicho valor, las cargas y gravámenes, incluidos los arrendamientos que pesen sobre el inmueble se aplicarán como decremento.

b) Plazo máximo para la ejecución de la edificación y, en su caso, las obras de urbanización.

c) Garantía definitiva del cumplimiento del deber de edificación del 4% del coste de ejecución material, calculado conforme a lo establecido en la Ordenanza municipal de prestación de servicios urbanísticos para las tasas por licencias de edificación.

d) Se valorará en el concurso, y así se expresará en las condiciones del mismo, los precios máximos de venta o arrendamiento de la edificación resultante así como su destino a vivienda sometida a algún régimen de protección pública.

e) Lugar y plazo para la presentación de proposiciones así como la fecha y lugar en la que se realizará la apertura de los sobres de las propuestas presentadas.

f) Otras condiciones que se estimen conveniente en función de las dimensiones y localización de la parcela o solar.

2. Las proposiciones de los participantes en el concurso podrán incluir oferta dirigida al propietario de acuerdo de pago en especie.

3. Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados en el lugar y dentro de la fecha que establezca la convocatoria del concurso, procediéndose a la apertura de las ofertas en sesión pública de la cual se levantará el correspondiente acta.

Antes de la resolución sobre la adjudicación y para el supuesto de ofertas en especie, deberá otorgarse trámite de audiencia al propietario para que pueda manifestar su aceptación de alguna de las ofertas que le hubieren sido formuladas o su rechazo de todas. Transcurrido sin efecto el trámite de audiencia, o habiendo rechazado el propietario todas las ofertas, se procederá sin más trámites a la adjudicación del concurso.

En el caso de que el propietario aceptara alguna de las ofertas formuladas, deberá presentar, por sí mismo o a través del correspondiente concursante y dentro del periodo de audiencia, convenio suscrito con dicho concursante y elevado a escritura pública, preparatorio de la resolución del concurso.

5. La diferencia entre el precio fijado en la convocatoria y el resultante de la adjudicación se incorporará al Patrimonio Municipal del Suelo.

6. La certificación municipal del acuerdo de adjudicación servirá como título de la transmisión forzosa.

Artículo 18. *Procedimiento de licitación forzosa declarado desierto y sus efectos.*

1. Si el concurso quedara desierto, el inmueble continuará en situación de venta forzosa por periodo de seis meses más, a contar desde el acuerdo del órgano de contratación. En este plazo el Ayuntamiento podrá adquirir el inmueble con destino al Patrimonio Municipal del Suelo. Asimismo podrá convocar nuevo concurso de oficio o a instancia de interesado que preste la garantía exigida por el artículo 150.3 b) de la LOUA. En el supuesto de que se convoque este segundo concurso, el precio de la licitación será verificado incrementado con los gastos habidos por la convocatoria del primero concurso.

2. Transcurrido el plazo de seis meses anterior sin que se haya acordado la adquisición por el Ayuntamiento y sin que se haya iniciado procedimiento para la convocatoria del segundo concurso, la declaración de incumplimiento y el régimen de venta forzosa quedará sin efectos.

En este caso, una vez adoptado el correspondiente acuerdo en este sentido se volverá a computar para el inmueble el plazo previsto en el artículo 3.4 de la presente ordenanza, cuyo incumplimiento podrá determinar, nuevamente, la declaración e incumplimiento y su sujeción al régimen de venta forzosa.

Artículo 19. *Incumplimiento de las condiciones de adjudicación del concurso.*

La ejecución por sustitución regulada en el artículo 150 de la LOUA así como en la presente Ordenanza será de aplicación en el caso de incumplimiento de las condiciones de la adjudicación del concurso. Dicho incumplimiento deberá ser declarado previa audiencia del interesado. En caso de convocatoria de nuevo concurso, al que se aplicarán las reglas del artículo anterior de esta Ordenanza, el precio a satisfacer por el nuevo adjudicatario será del sesenta por ciento (60 %) de la cantidad que resulte de incrementar el precio de licitación fijado para el primero concurso con el importe de todos los gastos necesarios y útiles que haya realizado su adjudicatario para la ejecución de las obras de edificación.

TÍTULO CUARTO

Del registro municipal de solares y edificaciones ruinosas

Artículo 20. *Supuestos inscribibles.*

Son susceptibles de inscripción los inmuebles que se hallen en alguno de los supuestos que se enumeran a continuación:

a) Solares sin edificar: Se entiende por solar la unidad predial o parcela de suelo urbano dotada de los servicios y características mínimas que exige el artículo 148.4 de la LOUA.

b) Construcciones paralizadas: Entendiendo por tales las que, habiendo sido iniciadas, queden abandonadas o fueren suspendidas. Se apreciará paralización cuando, de conformidad con el artículo 173.3 de la LOUA, hayan transcurrido dos meses desde la notificación de la caducidad de la licencia sin haber sido solicitada una nueva o tras haberse denegado la que se hubiera deducido.

c) Edificaciones inadecuadas: La no adecuación irá ligada a la incompatibilidad total o manifiesta de la edificación con el planeamiento vigente en cuanto a los requisitos de uso, alineación, volumen, altura u otros que el planeamiento incluya, y que, a su vez, interrumpen el desarrollo de proyectos municipales.

d) Edificaciones deficientes: Entendiendo por tales aquellas en que su estado de conservación no reúna las condiciones que las hagan aptas para su habitabilidad o uso efectivo legítimo, o presenten carencias graves de seguridad, desembocando en la generación de grave riesgo para la integridad o la salud de las personas, o de grave peligro para los bienes, como consecuencia del incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación o rehabilitación dictadas por el órgano municipal competente, o de las obras contempladas en los informes derivados de la Inspección Técnica de Edificaciones.

e) Edificaciones ruinosas: Son las comprendidas en los artículos 157.1 y 159 de la LOUA.

f) Terrenos en suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable ordenado: Entendiendo por tales los definidos en los artículos 45.2.B y 47.a) de la LOUA, en relación con el deber de edificar de los artículos 51.1.C.c) y 150.1 de la misma ley.

Artículo 21. *Contenido del registro.*

1. En el Registro Municipal de Solares se incluirán las fincas y construcciones cuya inscripción sea procedente de conformidad con lo establecido en la legislación urbanística y en la presente Ordenanza.

La colocación de las parcelas, solares y edificaciones en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, tanto en los casos en que proceda su previa inscripción en el Registro Municipal de Solares como en los que no proceda, y el consiguiente inicio del plazo para convocar el concurso, de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 11 de esta ordenanza, determinará la imposibilidad de iniciar o proseguir el proceso edificatorio y de obtener licencia para realizar cualquier tipo de obra o actuación en las mismas.

No obstante, mediante Convenio entre el Ayuntamiento y el propietario se podrá permitir por parte de éste su edificación siempre que la asuma con compromisos de plazos ciertos para su ejecución.

El incumplimiento de los plazos establecidos para el inicio y terminación de las obras de edificación o rehabilitación en el citado Convenio será constitutivo de infracción urbanística grave en los términos y con las consecuencias sancionadoras previstas en el artículo 78.3.b) del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 60/2010, de 16 de marzo).

2. En los mismos casos establecidos en el apartado anterior el Ayuntamiento podrá expropiar los terrenos o construcciones por razón de urbanismo conforme a lo establecido en el artículo 160 de la LOUA.

3. El Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas expresará, respecto de cada finca, las circunstancias siguientes:

A) Datos sobre la finca que se concretan en:

Situación, nombre de la finca si lo tuviere, el de la calle y plaza, número y los que hubiere tenido con anterioridad.

Extensión y linderos con determinación, si fuera posible, de la medida de éstos.

Naturaleza de la finca, su destino y cuantos datos permitan su mejor identificación.

Nombre, apellidos y domicilio del propietario.

Cargas, gravámenes y situaciones jurídicas inscritos en el Registro de la Propiedad y circunstancias personales de sus titulares.

Referencia de los datos de inscripción en dicho Registro.

Plazo de edificación en su caso, con referencia al documento que lo determinare.

Referencia a los datos catastrales de la finca.

Cualquier otra circunstancia que afecte a la licencia de obras que se solicite sin perjuicio de su aprobación por el órgano competente.

B) Resolución por la que se declare el incumplimiento de los deberes de edificar o rehabilitar.

C) En su caso, se consignará el cumplimiento de la obligación de edificar o conservar mediante la cancelación del asiento.

D) Asimismo, se consignarán las circunstancias prevenidas en preceptos legales o reglamentarios que deban reflejarse en el Registro.

Artículo 22. *De la forma de llevar el registro.*

1. El Registro se llevará electrónicamente, de conformidad lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo instrumentarse también en libros.

2. Se estructurará en dos secciones: solares y edificaciones.

3. Secretaría autorizará con su firma la diligencia de apertura y los asientos que se extiendan en los libros.

4. Se podrá colocar en lugar visible señal indicativa de la inclusión de la finca en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

Artículo 23. *De la publicidad del registro.*

El Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas es de carácter público por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.c del TRLS 7/2015, los ciudadanos podrán acceder al mismo teniendo derecho a que se le manifiesten los libros o a obtener certificación del contenido de los mismos.

Artículo 24. *De la coordinación con el registro de la propiedad.*

1. Una vez se proceda a la declaración del incumplimiento del deber de edificar o conservar y a la inclusión de la finca en el Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas se remitirá al Registro de la Propiedad certificado en el que se transcriba literalmente el acuerdo de inscripción de la finca en el Registro de Solares, solicitando expresamente la práctica de la nota debiendo hacerse constar que dicho acuerdo ha sido notificado al titular registral, y que ha puesto fin a la vía administrativa.

2. La inclusión de la finca en el Registro Municipal se hará constar en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal a la última inscripción de dominio de aquella, solicitando al Registro de la Propiedad expresamente la práctica de la nota.

De no estar la finca matriculada, se extenderá anotación preventiva.

3. La nota marginal se relacionará en las certificaciones de cargas que se expidan por el Registro de la Propiedad. La cancelación del asiento practicado en virtud de certificación de la que resulte la cancelación del asiento practicado en el registro administrativo, o por caducidad transcurridos tres años desde su fecha, si no se hacen constar en el Registro de la Propiedad la modificación del plazo o el procedimiento de enajenación forzosa.

4. Si el Ayuntamiento se adjudicase la edificación con destino al Patrimonio Municipal del Suelo por declararse desierto el concurso, la inscripción se practicará a su favor en la forma prevista en los artículos 87 a 91 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio por el que se aprueba el Reglamento sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Artículo 25. *Requisitos.*

Será imprescindible para iniciar el procedimiento de inclusión de una finca en el Registro Municipal, la concurrencia de alguna de las circunstancias siguientes:

a) La declaración de incumplimiento del deber de urbanístico de edificación en el plazo fijado previamente al efecto, comprendiendo parcelas, solares, e incluyendo los que cuenten con edificación deficiente e inadecuada.

b) La declaración administrativa de la situación de ruina de la construcción determina, por ministerio del artículo 157.5 de la LOUA, su inclusión en el Registro Municipal.

Artículo 26. *Tramitación.*

Inicio del procedimiento: El expediente de inclusión de un inmueble en el Registro Municipal se incoa:

Por iniciativa del Ayuntamiento.

A petición de otra Administración Pública.

A instancia de cualquier ciudadano.

La resolución de incoación debe expresar la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la presente Ordenanza.

Instrucción del procedimiento:

Los actos relativos a la determinación y comprobación de los datos que sirvan de base a la resolución administrativa se referirán a los siguientes extremos:

Identificación de la finca, a fin de comprobar la correspondencia con aquella para la que se produjo la declaración del incumplimiento de los deberes urbanísticos de edificar, conservar, rehabilitar.

Constatación del momento en que se produzca, en su caso, el incremento de los procesos de urbanización o edificación, o de ambas, para impedir su inicio o continuación.

Participación de los interesados: se materializará mediante:

La notificación de la incoación a dueños de la finca, arrendatarios, ocupantes de la misma, y titulares de derechos reales y situaciones jurídicas reflejados en el Registro de la Propiedad.

La publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento mediante edicto, y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Las notificaciones habrán de practicarse en el plazo de diez días desde la adopción del acuerdo; el edicto permanecerá en el tablón el mismo tiempo, y el anuncio en el diario oficial se insertará, a ser posible, en el primer número que se publique a partir de la citada fecha.

Alegaciones, prueba, informes: los interesados podrán presentar alegaciones, y presentar o proponer las pruebas oportunas en el plazo de los quince días siguientes a la notificación o publicación de la resolución de incoación del procedimiento.

Resolución definitiva:

A) Transcurrido el plazo de alegaciones y practicadas, en su caso, las pruebas admitidas, se dispondrá la inclusión de la finca en el Registro Municipal o, en otro caso, pronunciamiento acerca de su improcedencia, todo ello previo informes emitidos por los Servicios Jurídicos y por los Servicios Técnicos Municipales.

La resolución que acuerde la inclusión en el Registro debe contener asimismo requerimiento al obligado señalando plazo para el cumplimiento de sus deberes urbanísticos, determinado en función de las circunstancias previstas en el artículo 24 de esta ordenanza

B) Notificaciones: la resolución definitiva se notificará al propietario, en todo caso, y a los demás interesados, comunicándolo al órgano requirente en su caso de haberse incoado el procedimiento a instancias del mismo, y publicándose el acuerdo en el tablón y diario oficial como previene el subapartado 2.B.b) de este artículo.

C) Duración máxima del procedimiento: el plazo máximo en que deberá recaer resolución definitiva es de seis meses desde la resolución de incoación, declarándose de oficio la caducidad del expediente en el caso de no recaer resolución administrativa en dicho plazo.

Artículo 27. Valoración.

1. En el expediente de inclusión de una finca en el Registro Municipal la Administración ha de indicar la valoración del suelo, de las edificaciones y demás elementos y derechos sobre el inmueble.

2. Las valoraciones se calcularán, en tanto no sean objeto de desarrollo reglamentario los artículos 34 a 41 del TRLS 7/2015, sobre criterios y método de cálculo de la valoración.

3. La valoración deberá haberse realizado con anterioridad a la incoación del procedimiento de inclusión de la finca en el Registro Municipal. La resolución de conclusión del procedimiento, en caso de acordar la inclusión de la finca en el Registro Municipal, contendrá la valoración definitiva de aquella.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Se aplicará de manera supletoria a las normas establecidas en las presentes Ordenanzas aquellas recogidas en la Legislación Expropiatoria que se encuentren en vigor.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Excepcionalmente, cuando circunstancias de índole económicas o sociales de interés general lo aconsejen, el Ayuntamiento de La Roda de Andalucía podrá acordar para los solares con independencia del régimen de inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, la modificación de los plazos aplicables para cumplir con el deber urbanístico de su edificación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los procedimientos de expropiación o venta forzosa que se encuentren iniciados a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se tramitarán de acuerdo con las normas que le fuesen de aplicación con anterioridad.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de 2 meses a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En La Roda de Andalucía a 4 de febrero de 2019.—El Alcalde-Presidente, Fidel Romero Ruiz.

8W-844

SANLÚCAR LA MAYOR

Don Raúl Castilla Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de enero de 2019 aprobó provisionalmente por unanimidad de los miembros asistentes el expediente de modificación de créditos 2018P/01/crédito extraordinario/01 para llevar a cabo la terminación de la ejecución de la obra «obra reparación del techo del local destinado a sede de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil dentro de la nave municipal de la calle Majarocas número 1, así como la compra de mobiliario adecuado para esas dependencias» siendo el importe total de cinco mil seiscientos cuarenta y nueve euros y ochenta y ocho céntimos (5.649,88 €).

Lo que se hace público para general conocimiento, estando el expediente a disposición de los interesados por plazo de quince días en la Intervención Municipal, durante los cuales podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. De no formularse reclamaciones se someterá a la consideración de la Corporación.

En Sanlúcar la Mayor a 1 de febrero de 2019.—El Alcalde-Presidente, Raúl Castilla Gutiérrez.

8W-828

SANLÚCAR LA MAYOR

Don Raúl Castilla Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de enero de 2019, aprobó provisionalmente por unanimidad de los miembros asistentes el expediente de modificación de créditos 2018P/03/crédito extraordinario/02 para llevar a cabo la terminación de la ejecución de la obra «Sustitución puerta principal de acceso a la Casa Consistorial» siendo el importe total de cuatro mil novecientos sesenta y siete euros y sesenta y seis céntimos (4.967,66 €).

Lo que se hace público para general conocimiento, estando el expediente a disposición de los interesados por plazo de quince días en la Intervención Municipal, durante los cuales podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. De no formularse reclamaciones se someterá a la consideración de la Corporación.

En Sanlúcar la Mayor a 1 de febrero de 2019.—El Alcalde-Presidente, Raúl Castilla Gutiérrez.

8W-829

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2019, se adoptó el acuerdo de aprobar «Bases reguladoras y convocatoria de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto municipal para el ejercicio 2019», con el siguiente tenor literal:

«BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PREVISTAS NOMINATIVAMENTE
EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2019

I.— *Exposición de motivos.*

Dentro de la actividad financiera del sector público local, destaca la gestión de subvenciones, como instrumento de fomento de determinadas actividades o comportamientos considerados de interés público y como modalidad del gasto público.

Como instrumento de fomento, sirve a la consecución de los objetivos fijados en materia de política económica y social. Asimismo, con la finalidad de unificar y coordinar esta actividad de fomento la ley radica la competencia para establecer bases reguladoras de subvenciones por la Junta de Gobierno Local.

Dada la importancia, que por ello tiene la gestión de subvenciones, era precisa la adopción de una norma específica, como sería la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada más tarde por el Real Decreto 887/2006.

Esta ley establece los distintos tipo de subvenciones, regulando en su Capítulo III las subvenciones de concesión directa como son las subvenciones nominativas o establecidas por la ley, que son las que se regulan en las presentes bases.

II.— *Objeto de la convocatoria.*

1.— La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases generales reguladoras y la convocatoria de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2019.

2.— Las actividades objeto de subvención y los gastos inherentes a las mismas deberán realizarse durante el ejercicio de la concesión.

3.— Las presentes bases serán publicadas en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en la web municipal y en los distintos medios de difusión local.

4.— De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria serán resueltas mediante el procedimiento de concesión en régimen de evaluación individualizada, dada su carácter nominativo.

III.— *Régimen jurídico.*

La concesión de las subvenciones se regirá por lo previsto en las presentes Bases Generales Reguladoras y en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Presupuesto municipal del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, ejercicio 2019. Base de Ejecución 15.^a

IV.— *Financiación.*

1.— Las subvenciones se concederán con cargo a la partida presupuestaria que se habilitará al efecto en el Presupuesto municipal para el año 2019, siendo incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención concedida o solicitada al Ayuntamiento de Utrera para la misma actividad o proyecto. En caso de prórroga del Presupuesto del ejercicio anterior la dotación presupuestaria será la que tuviera en el mismo.

2.— El total de subvenciones concedidas dentro de esta convocatoria no podrá superar los créditos que se consignen para esta finalidad en el Presupuesto para el año 2019.

3.— La adjudicación de las subvenciones objeto de esta Convocatoria se supeditará a que por los servicios de la Intervención General de este Ayuntamiento se expida la correspondiente certificación de existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto vigente para el año 2019.

4.— No se subvencionarán gastos relacionados con la consumición de comidas y/o bebidas, salvo que estén autorizadas expresamente por la Delegación correspondiente y siempre que no sea la actividad principal subvencionada y tengan relación directa con las actividades objeto de subvención.

V.— *Solicitantes.*

1.— Podrán solicitar las subvenciones establecidas en esta convocatoria las entidades que figuran nominativamente en los Presupuestos generales del Ayuntamiento para el ejercicio 2019, aprobados en fecha 21 de diciembre de 2018, a las cuales se destina una aplicación de 738.650,00 € a la concesión de subvenciones, según se detalla a continuación:

<i>Partida presupuestaria</i>	<i>Órgano instructor</i>	<i>Entidad</i>	<i>Importe</i>
A02 1350 48004	Seguridad Ciudadana	Aportación Municipal ALVPC (Voluntarios)	3.000,00 €
A02 1521 48953	Vivienda y Patrimonio	Transf. Financ. Patronato Ntra. Sra. Consolación	60.000,00 €
A02 2310 48801	Servicios Sociales	Subvención Cruz Roja Española	10.000,00 €
A02 2310 48803	Servicios Sociales	AFADU	4.000,00 €
A02 2310 48904	Servicios Sociales	Subvención Hermanas Carmelitas	4.000,00 €
A02 2310 48906	Servicios Sociales	Subv. Asoc. P. Discapacitadas Virgen de Consolación	3.930,00 €
A02 2310 48908	Servicios Sociales	Subvención Apudes	10.000,00 €
A02 2310 48910	Servicios Sociales	Subvención Hermanas de la Cruz	6.000,00 €
A02 2310 48921	Salubridad Pública y Consumo	Subv. Alcohólicos Rehabilitados Convivir de Utrera	4.000,00 €
A02 2310 48922	Servicios Sociales	Subv. Asoc. de Padres de Niños Acéptalos	9.000,00 €
A02 2310 48923	Servicios Sociales	Subv. Asoc. Española Contra el Cáncer	2.500,00 €
A02 2310 48941	Salubridad Pública y Consumo	Subv. Asoc. Renacer	4.000,00 €
A02 2310 48943	Servicios Sociales	Subv. Asoc. de Enfermos de Alzheimer	5.000,00 €

<i>Partida presupuestaria</i>	<i>Órgano instructor</i>	<i>Entidad</i>	<i>Importe</i>
A02 2310 48944	Servicios Sociales	Subvención Cáritas Santiago	4.000,00 €
A02 2310 48945	Políticas de Igualdad	Subv. Asoc. de Mujeres Santiago el Mayor	15.000,00 €
A02 2310 48946	Servicios Sociales	Subvención Cáritas Santa María	4.000,00 €
A02 2310 48947	Servicios Sociales	Subvención Cáritas San José	4.000,00 €
A02 2310 48950	Servicios Sociales	Subvención Comedor Social el Resucitado	12.000,00 €
A02 2311 46602	Solidaridad	Cuota FAMSI	3.500,00 €
A02 2333 48951	Del Mayor	Subvención Aula de la Experiencia	2.000,00 €
A02 2333 48971	Del Mayor	Subv. Hogar del Pensionista San Miguel de Trajano	1.700,00 €
A02 2333 48972	Del Mayor	Subv. Mayores Guadalema	1.200,00 €
A02 2333 48978	Del Mayor	Subv. Asoc. Proactividades Mayores de Utrera	17.700,00 €
A02 3110 48948	Salubridad Pública y Consumo	Subvención Asociación Ddevida	3.000,00 €
A02 3200 48806	Programas y Servicios Educativos	Fuampa	6.000,00 €
A02 3200 48930	Programas y Servicios Educativos	Subvenciones a Centro de Adultos	12.000,00 €
A02 3270 48809	Juventud	Aldaba	12.500,00 €
A02 3270 48814	Políticas de Igualdad	Tolerancia y Educación	7.000,00 €
A02 3300 48804	Cultura	Photomercado. Legado Cela	6.000,00 €
A02 3300 48805	Cultura	Hdad. Muchachos de Consolación. Concierto de Navidad	2.000,00 €
A02 3300 48807	Cultura	El Compás Que Nos Une. Tacón Flamenco	12.000,00 €
A02 3300 48915	Cultura	Subv. Asoc. Parroquial Trajano «Ntro. Padre Jesús»	700,00 €
A02 3300 48816	Cultura	Artis Et Culturae Escolanía de Utrera	5.000,00 €
A02 3300 48918	Cultura	Subv. a Hermandad de los Gitanos (Potaje Gitano)	27.000,00 €
A02 3300 48920	Cultura	Subv. Peña Cultural Flamenca Curro de Utrera	12.500,00 €
A02 3300 48925	Cultura	Subv. Asoc. Musical Álvarez Quintero de Utrera	3.000,00 €
A02 3300 48926	Cultura	Subv. Asoc. Musical Utrerana	3.000,00 €
A02 3300 48927	Cultura	Subv. Asoc. Musical Basilio Vilches Ciudad de Utrera	3.000,00 €
A02 3300 48933	Cultura	Subv. Banda Unificada	5.000,00 €
A02 3300 48934	Cultura	Subv. Orquesta Sinfónica	5.000,00 €
A02 3330 48821	Artes plásticas, museos y patrimonio histórico	Subv. Parroquia San José	15.000,00 €
A02 3340 48929	Turismo	Subv. Acamu. Asociación de Campaneros	3.500,00 €
A02 3340 48958	Festejos	Subv. Asoc. de Belenistas el Nacimiento	2.000,00 €
A02 3340 48959	Cultura	Guate Teatro	5.000,00 €
A02 3360 48810	Artes plásticas, museos y patrimonio histórico	Restauración Iglesia Santa María	30.000,00 €
A02 3360 48811	Artes plásticas, museos y patrimonio histórico	Restauración Iglesia Santiago	30.000,00 €
A02 3360 48815	Artes plásticas, museos y patrimonio histórico	Restauración Retablo Consolación	150.000,00 €
A02 3360 48823	Artes plásticas, museos y patrimonio histórico	Subv. extraordinaria Iglesia del Carmen	3.000,00 €
A02 3360 48824	Artes plásticas, museos y patrimonio histórico	Subv. extraordinaria Capilla Trinidad	6.000,00 €
A02 3360 48825	Artes plásticas, museos y patrimonio histórico	Subv. rehabilitación Parroquia San Pablo Trajano	15.000,00 €
A02 3370 48993	Juventud	Subv. Convenio Asoc. G.A.S. Los Osos	8.000,00 €
A02 3380 48808	Festejos	Tauroutrera	4.000,00 €
A02 3380 48901	Festejos	Subv. Asoc. de Caseteros	3.000,00 €
A02 3380 48903	Festejos	Subv. Maestro Milla Cabalgata de Reyes Magos	20.000,00 €
A02 3380 48907	Festejos	Subv. Consejo Local de Hdades. y Cofradías de Utrera	40.000,00 €
A02 3380 48992	Festejos	Subv. Asoc. Trajano «Santa María la Blanca»	1.200,00 €
A02 3400 48924	Deportes	Subv. Club Deportivo Utrera equipo senior	42.000,00 €
A02 3400 48954	Deportes	Subv. Club Deportivo Tinte equipo senior	1.000,00 €
A02 3400 48955	Deportes	Subv. Club Voleybol Utrera equipo senior	1.000,00 €
A02 3400 48956	Deportes	Subv. Club Balonmano Utrera equipo senior	1.000,00 €
A02 3400 48957	Deportes	Subvención actividades Asociación Legiones de Leptis	11.620,00 €
A02 3400 48970	Deportes	Subv. Club Baloncesto Utrera equipo senior	9.000,00 €
A02 4320 48960	Comercio	Acufer	2.500,00 €
A02 9200 46600	Participación Ciudadana	Aportaciones a la F.A.M.P.	3.600,00 €
A02 9200 46601	Participación Ciudadana	Aportaciones a la F.E.M.P.	3.000,00 €
A02 9200 46603	Participación Ciudadana	Cuota Socio Adelquivir	1.000,00 €
A02 4320 46605	Festejos, Turismo, Comercio	Cuota Caminos de Pasión	12.000,00 €
IMPORTE TOTAL			738.650,00 €

2.- Requisitos a cumplir por los solicitantes:

- a) Encontrarse entre las entidades relacionadas en el artículo anterior.
- b) Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidos formalmente con arreglo a sus normativas específicas e inscritas en el registro correspondiente.
- c) En el caso de personas jurídicas, éstas deberán acreditar que su objeto cumple con los fines y objetivos de las bases de la correspondiente convocatoria. En el caso de asociaciones y demás entidades ciudadanas, estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, teniendo actualizado sus datos en el mismo, tal como establece el punto 2 del artículo 14 del Reglamento de Participación Ciudadana.
- d) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- e) Acreditar que sus fines y actividades sociales coinciden con la finalidad de la convocatoria y el contenido del proyecto o proyectos presentados.
- f) Disponer de la estructura adecuada para garantizar el cumplimiento del proyecto o actividad presentada.
- g) Tener debidamente justificadas o estar en plazo de justificación de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Utrera de ejercicios anteriores, encontrándose al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones, según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Solicitud).
- i) Acreditar el cumplimiento, por parte de las entidades que trabajen con menores, de disponer de los certificados de Delitos de Naturaleza Sexual, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado que establecen la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delinquentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores (Solicitud).

Los solicitantes deberán reunir los anteriores requisitos a la fecha de finalización del plazo de solicitudes y mantenerse, al menos, desde el inicio del proyecto hasta la presentación de la justificación del mismo.

VI.— *Gastos subvencionables y no subvencionables.*

Son gastos subvencionables:

- a) Los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen en el plazo establecido en las bases reguladoras o acuerdo de concesión.
- b) Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Todos los gastos que se prevean realizar en las actividades propias del programa deben estar especificados en el presupuesto del programa subvencionado.

El destino de los fondos concedidos podrá destinarse a los conceptos o gastos corrientes que se especificaron en la solicitud, y que podrá consistir en alguno de los siguientes conceptos vinculados a la ejecución del programa subvencionado, con las especificaciones previstas en el convenio o acuerdo de concesión:

- A. Retribuciones y gastos de personal afecto a la actividad: se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal vinculado al proyecto, mediante contrato laboral, tanto fijo como eventual. Se incluirán también en esta partida las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al proyecto o actividad.
- B. Gastos de material, específico de la actividad.
- C. Servicios exteriores cuya contratación resulta necesaria para la ejecución del proyecto.
Cuando se trate de servicios exteriores referidos a asesoría profesional en el ámbito contable y/o de administración de la entidad o servicios de publicidad o comunicación, la cuantía máxima que se podrá imputar al proyecto no será del 100% del importe de la subvención (Gastos de asesoría fiscal, laboral o contable).
- D. Alquiler de locales u otros inmuebles o construcciones provisionales (casetas, prefabricados, etc.) vinculados con la actividad del proyecto.
- E. Gastos necesarios para atender necesidades básicas de los beneficiarios directos del proyecto.
- F. Otros gastos como por ejemplo suministros necesarios para la ejecución del proyecto (electricidad, combustibles de calefacción, agua, etc.), material fungible de oficina y reprografía, teléfono y comunicaciones, conexión a internet, material de limpieza, seguros obligatorios para el personal voluntario y de responsabilidad de la entidad, que cubra daños a terceros, alquiler de mobiliario.
- G. Seguros de accidentes o responsabilidad civil afectos a la actividad o proyecto subvencionado.
- H. Materiales didácticos.
- I. Pequeños gastos de reparación, mantenimiento y conservación de bienes.
- J. Adquisición de material de oficina no inventariable, servicios y publicidad y difusión específicos del proyecto o actividad, de propaganda, organización de reuniones, conferencias y eventos.
- K. Gastos relativos a la realización de cursos afectos a la actividad subvencionada.
- L. Los tributos son gastos subvencionables (si reúnen los requisitos para ser gasto elegible) cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. Así, el IVA es subvencionable cuando el beneficiario lo paga y no se lo deduce posteriormente.
- M. Colaboraciones temporales o esporádicas que supongan una participación puntual en la ejecución de las actividades previstas.
- N. Cualquier otro especificado en el presupuesto aprobado por la Resolución de concesión.

En ningún caso serán gastos subvencionables (art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) los siguientes gastos:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Además, no se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- A. Los gastos y pagos que hayan sido realizados fuera de los plazos de ejecución del proyecto y de justificación, respectivamente.

- B. Gastos asociados a personal que no impute horas directamente al proyecto.
- C. Honorarios e indemnizaciones de cualquier tipo a los órganos directivos de la entidad beneficiaria.
- D. La realización de gastos de inversión.
- E. Construcción y reforma de inmuebles e infraestructuras, no incluidas en los convenios de colaboración.
- F. Inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero o leasing.
- G. La adquisición de mobiliario, equipos informáticos, bienes de carácter inventariable.
- H. Los impuestos indirectos (IVA) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- I. Gastos suntuarios de cualquier naturaleza.
- J. Gastos derivados de celebraciones gastronómicas o protocolarias, salvo que se establezca expresamente acuerdo de concesión y estén directamente vinculados al programa o proyecto subvencionado.
- K. Gastos notariales y registrales, periciales para la realización del proyecto subvencionado y gastos de administración específicos salvo que se establezca expresamente en las bases o acuerdo de concesión.
- L. Indemnizaciones por despidos.

VII.— Convocatoria y notificaciones.

La convocatoria y sus sucesivas comunicaciones y notificaciones, que resulten necesarias en el marco de la misma, se realizarán a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento de Utrera, sito en plaza de Gibaxa, 1; teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con el artículo 45 b), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos. Asimismo, se dará difusión a través de la página web municipal (www.utrera.org).

VIII.— Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1.— Las solicitudes deberán presentarse en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Utrera (Registro General de Entrada), sito en plaza de Gibaxa 1, en horario de 8.30 a 18.30 horas, de lunes a viernes, y/o a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Utrera. También podrán presentarse en los lugares o por los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.— El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 3 meses a partir de la publicación del extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el tablón de anuncios municipal.

3.— Solo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en el tiempo, lugar y forma establecidos en estas Bases, por aquellas entidades sobre las que pueda resolverse la concesión de subvenciones según lo dispuesto en la base V.

IX.— Documentación.

La documentación necesaria para tramitar la solicitud de subvención será la siguiente:

1.— Impreso de solicitud cumplimentada dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera.

La solicitud deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo de solicitud facilitado en la presente convocatoria.

Las solicitudes deberán estar suscritos por la Presidencia de la entidad o por quien tenga conferida la representación legal de la misma.

2.— Proyecto de actividades (modelo 1), que deberá contemplar al menos los siguientes aspectos:

- Denominación.
- Objetivos generales y específicos del proyecto.
- Población a la que va dirigida el proyecto o actividad.
- Actividades que se pretenden desarrollar.
- Presupuesto desglosado.
- Justificación del grado de cumplimiento de los criterios de valoración.
- Metodología.
- Resultados previstos.
- Programación.
- Recurso.

3.— Certificado de representación (modelo 2).

4.— Certificado original, en vigor, de cuenta bancaria, donde se desee recibir el importe de la subvención concedida, en su caso.

5.— Fotocopia compulsada del CIF y, en caso de ser Asociación, documentación acreditativa de estar inscrito en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

6.— Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del representante legal, así como acreditación de su capacidad.

7.— Copia compulsada de los estatutos de la asociación, entidad, club, etc., en su caso.

8.— Copia de la póliza en vigor de suscripción del seguro de responsabilidad civil donde se especifique que los asociados tienen condición de terceros y justificante del pago de la misma. Si en el momento de la presentación de la solicitud el evento no se ha llevado a cabo, se podrá sustituir provisionalmente por un compromiso de aportación del mismo a la Delegación competente previo a la celebración del evento o actividad, e incorporación de la copia de la póliza junto a la justificación de la subvención.

* Los documentos recogidos en los apartados 4 a 7 anteriores serán sustituidos por una declaración responsable (solicitud), en los casos de haber recibido algún tipo de subvención del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y no hubieran cambiado los datos con respecto a los obrantes en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento.

X.— Subsanción.

Si a la solicitud no se acompaña la documentación requerida o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución realizada al efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

XI.— *Criterios objetivos de valoración.*

Para la adjudicación de las subvenciones, se tendrá en cuenta la cuantía del presupuesto global incluido en los correspondientes créditos presupuestarios que condiciona, sin posibilidad de ampliación, las obligaciones que se contraigan con cargo al mismo.

XII.— *Instrucción del procedimiento y comisión de valoración.*

La instrucción del procedimiento de concesión de subvención de cada expediente corresponderá al/a Concejal/a Delegado/a Municipal de la Delegación que se indica en la base V Solicitantes.

El órgano instructor llevará a cabo las siguientes gestiones:

- a) Examen y comprobación de la documentación presentada por los solicitantes.
- b) Con objeto de facilitar la evaluación de las solicitudes, el órgano instructor podrá requerir a las entidades solicitantes la ampliación de la información contenida en el proyecto, así como documentación complementaria que permita realizar adecuadamente la evaluación previa. El plazo para presentar dicha documentación será de diez días. Del mismo modo, se podrán solicitar los informes técnicos a otros servicios municipales que se estime necesarios y a las entidades y organismos públicos que corresponda para la comprobación de los extremos expresados por los solicitantes.

El órgano instructor realizará una propuesta de resolución y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento, formalizando un convenio entre la entidad subvencionada y el Ayuntamiento en el que se recojan las obligaciones y compromisos del concesionario para aplicar la subvención y justificarla.

La resolución será motivada y será notificada por el órgano instructor a los interesados conforme a lo dispuesto por los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Intervención General deberá publicar la concesión de todas las subvenciones concedidas a través de esta convocatoria, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conforme al art. 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada en el artículo Cuarto.2 de la resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, que establece que esta información se debe remitir a la BDNS de forma continuada a medida que se vayan produciendo los hechos registrables; en cualquier caso, debe aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

En el convenio se deberán incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos en cuenta, así como el régimen de garantías que deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

XIII.— *Otorgamiento de las subvenciones.*

El órgano competente para otorgar las subvenciones es la Junta de Gobierno Local.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, período que se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimatorio.

El acuerdo de concesión que adopte la Junta de Gobierno Local pondrá fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse:

- Recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

El otorgamiento de la subvención se entiende condicionado por las normas contenidas en la regulación vigente y, por tanto:

- * Su otorgamiento tiene carácter voluntario y eventual.
- * Las subvenciones que se otorguen podrán financiar la totalidad del coste del proyecto o actividad a desarrollar, sin que, en ningún caso, excedan del coste total de la actividad a que se aplique. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.
- * Las subvenciones otorgadas con anterioridad, no crean derecho alguno a favor de los peticionarios ni se podrán invocar como precedente.
- * No podrá exigirse el aumento de la cuantía de las subvenciones otorgadas.
- * Podrán ser revocadas o reducidas en cualquier momento en los términos previstos en las normas de aplicación.
- * No podrán responder a criterios de mera liberalidad bajo sanción de nulidad.
- * Los/las beneficiarios/as están obligados/as a:
 - Aceptar expresamente la concesión de la subvención concedida (Modelo 3).
 - Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos en los que fue concedida, tanto a nivel de contenido, como presupuestario y en el periodo previsto.

- Justificar mediante el modelo 4 ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazo establecido.
- Comunicar a la Delegación correspondiente cualquier modificación o alteración de los datos, documentación y demás extremos que afecten a la concesión de estas ayudas.
- En el caso de que la entidad subvencionada considere necesario alguna modificación en el desarrollo de las actividades proyectadas respecto a lo inicialmente previsto, deberá ponerlo en conocimiento de la Delegación, que, en su caso, concederá la autorización previa y expresa.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizarse, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, obstrucción o negativa a los efectos de reintegro de la subvención concedida.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos que se destinen a la ayuda, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación, verificación y control, durante un plazo de cuatro años.
- Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma esta subvencionada por el Ayuntamiento de Utrera, a través de la Delegación correspondiente.
- Facilitar cuanta documentación le sea requerida por la Delegación correspondiente a los efectos de seguimiento y evaluación del proyecto o actividad.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.
- Proceder al reintegro, previos los trámites pertinentes, si incurriera en algunos de los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Autorizar la difusión de la concesión y las actividades y proyectos subvencionadas por parte del Ayuntamiento.
- Informar por escrito a la Delegación municipal correspondiente, con 15 días de antelación, de la realización de la actividad subvencionada, indicando fecha, hora y lugar de la misma.

Desde la Delegación municipal correspondiente se realizará el seguimiento de las actividades subvencionadas por este Excmo. Ayuntamiento.

XIV.— *Incumplimiento y reintegro.*

Se podrá revocar o reducir la subvención en cualquier momento, siempre que concurren causas justificadas para ello y haya habido un incumplimiento de la presente convocatoria o de los proyectos aprobados.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y el correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 40 de la Ley General de Subvenciones en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación a justificar en los plazos establecidos.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4º. del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cuando el importe de la obligación reconocida, bien aisladamente, bien en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.
- Cualquiera de los demás casos recogidos en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones.

Cuando se produzca el incumplimiento de alguna/s de la/s causa/s anterior/es la delegación competente, realizará una propuesta de inicio de expediente de reintegro, indicando la/s causa/s que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

La citada propuesta será remitida a la Intervención de Fondos Municipal.

La delegación competente elevará la propuesta de reintegro a la Junta de Gobierno Local, que adoptará el acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro.

El citado acuerdo será notificado al beneficiario, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones.

A la vista de las alegaciones y documentos presentados en el trámite de audiencia por el beneficiario, la delegación competente, realizará una propuesta de resolución que será elevada a la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, a la vista de la propuesta anteriormente citada, adoptará acuerdo de resolución del procedimiento de reintegro que identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la/s causa/s del reintegro que han concurrido y el importe de la subvención a reintegrar, junto con la liquidación de los intereses de demora.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando por tanto de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 38 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

La resolución será notificada a la Intervención de Fondos y al interesado requiriéndosele para realizar el reintegro correspondiente en el plazo y en la forma que establece el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

XV.— *Pago y justificación.*

El abono de la subvención se realizará de la siguiente manera:

- Primer abono de un 75% del total a la firma del convenio de concesión de la subvención, una vez aceptada la subvención por parte de la entidad.
- El 25% restante de la subvención se abonará una vez se haya justificado documentalmente por el órgano responsable de la entidad beneficiaria, que se han realizado gastos y pagos por el importe total del proyecto subvencionado.

No será necesaria la constitución de garantía por el abono anticipado de los fondos.

El carácter de prepagables, que implica la posibilidad de pago sin justificación previa, no significa que la actividad no se realice hasta que no se cobre, simplemente posibilita el pago de la subvención antes de la justificación, debiendo la actividad en cualquier caso realizarse en el período específicamente señalado y comprenderse en éste las fechas de los justificantes.

Se podrá proponer el pago de subvenciones a entidades beneficiarias que hayan entregado la justificación en tiempo y forma de otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el Ayuntamiento de Utrera.

Los gastos subvencionables son aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, que están efectivamente pagados y figuran en el correspondiente presupuesto, debiendo realizarse en el plazo determinado en la propia convocatoria.

Dichos gastos deben especificarse con claridad, no admitiéndose conceptos tan imprecisos como «gastos diversos», «gastos varios», «otros gastos»... etc.

A tales efectos, los/las perceptores de la subvención deberán aportar facturas, recibos, boletines de cotización a la seguridad social (RNT y RLC), e impresos de ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de I.R.P.F.

Para gastos relativos a reparaciones como rotura de cristales, fugas de agua, pintura, desperfectos, pequeñas reparaciones, el solicitante deberá aportar declaración acerca de si el local se encuentra o no asegurado. En caso afirmativo, y estos gastos se encuentren cubiertos por dicha póliza de seguro, deberá aportarse documentación acreditativa de la cantidad percibida en concepto de indemnización para comprobar que entre la indemnización recibida y la subvención concedida no se supera el 100% de los gastos imputados por este concepto.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a presentar en el negociado o departamento correspondiente, en el plazo de tres meses desde la recepción de los fondos, o bien, una vez finalizada la actividad, proyecto, programa, etc. subvencionado, si el plazo de ejecución de éstos fuera mayor, cuenta justificativa que contendrá, como mínimo, la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante si se trata de una persona jurídica. (Modelo 4).

b) La cuenta justificativa (Modelo 4) contendrá la siguiente información:

- 1) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2) Una relación clasificada de los gastos realizados y efectivamente pagados que se imputan al proyecto, numerada y ordenada, clasificando los gastos con identificación del acreedor del documento, fecha de emisión, concepto de gasto y su importe. A cada justificante de gasto se le asignará un número de orden que deberá coincidir con la relación confeccionada. Los documentos justificativos originales, en el orden y con la numeración que aparezcan en las relaciones remitidas, deberán conservarse por la entidad, durante al menos cuatro años, a disposición del órgano de control que los solicite.
- 3) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- 4) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Justificantes de gastos, se entregará original.

A solicitud del/de la beneficiario/a podrán ser presentadas fotocopias compulsadas de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En el caso de que los justificantes sean facturas para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, y modificado por el Real Decreto 87/2005, o en la norma reglamentaria que la sustituya (Anexo II).

Las facturas deberán ser diligenciadas previamente por el Área correspondiente a la línea de subvención. Tanto los justificantes originales presentados como las fotocopias compulsadas de los mismos, se marcarán con una estampilla indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

No se admitirán como justificantes de gastos: Los albaranes, las notas de entrega y las facturas pro-forma.

Sólo se admitirán facturas emitidas a nombre de la entidad solicitante (igualmente los documentos de valor probatorio equivalente).

Todas las facturas deberán tener como fecha de emisión el ejercicio objeto de la subvención, salvo que la actividad desarrollada haya tenido lugar en distinta fecha prevista en el correspondiente anexo de la convocatoria.

Las facturas: Deberán contener suficiente información de detalle que permita relacionarla con el gasto justificado y contendrán los datos o requisitos que se citan a continuación, sin perjuicio de los que puedan resultar obligatorios a otros efectos y de la posibilidad de incluir cualesquiera otras menciones:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de su expedición.
- Nombre y apellidos o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario (entidad beneficiaria de la subvención) de las operaciones.
- NIF/NIE/CIF del obligado a expedir la factura y del destinatario (entidad beneficiaria de la subvención).
- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura, como del destinatario de las operaciones (entidad beneficiaria de la subvención) con domicilio de la sede ubicada en el municipio de Utrera donde se lleven a cabo las citadas operaciones.
- Descripción de las operaciones (concepto del gasto de forma detallada, no se admiten conceptos como «varios», etc.), consignándose todos los datos necesarios para determinar la base imponible del impuesto sobre el valor añadido y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto y cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta deberá consignarse por separado.

- La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan siempre que sea distinta a la fecha de expedición de la factura.
- En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del impuesto sobre el valor añadido, se realizará una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido o indicación de que la operación está exenta. Igualmente se aplicará cuando se documenten varias operaciones en una única factura y las circunstancias que se han señalado se refieran únicamente a parte de ellas.
- Si el obligado a emitir la factura es una persona jurídica y el modo de pago es en efectivo deberá venir firmada, sellada y estampillada con la leyenda «pagado». Si el medio de pago es por transferencia bancaria no es obligatorio la firma, sello y estampillado.
- Si el obligado a emitir la factura es una persona física y el modo de pago es en efectivo deberá venir firmada y estampillada con la leyenda «pagado». Si el medio de pago es por transferencia bancaria no es obligatorio la firma, sello y estampillado.

Justificantes de pago: Se entregará original o copia de banca electrónica.

- Se presentarán adjuntos al documento de gasto que corresponda y deberán contener suficiente información que los identifique y relacione con el mismo.
- Los extractos o movimientos bancarios, así como cualquier otro documento (órdenes de transferencia, domiciliaciones, etc.) obtenidos por banca online, han de estar sellados por la Entidad bancaria que corresponda, o rubricados por el representante legal de la Entidad, haciéndose constar nombre, NIF/NIE del mismo, y el texto «Obtenido por banca online», en todas las páginas aportadas.
- Sólo se admitirán pagos dinerarios o bancarios.
- Los justificantes bancarios de pago deben coincidir exactamente con el importe de la factura, IVA incluido. En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto, se deberá remitir un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión.
- En caso de que un justificante de pago incluya varias facturas, éste se acompañará de una relación de las mismas, en la que se aprecie, de forma clara que el pago corresponde a dichas facturas.
- El Excmo. Ayuntamiento de Utrera se reserva el derecho a solicitar otra documentación acreditativa de los conceptos de gastos subvencionables por los que solicita subvención.

El importe justificado deberá alcanzar el 100% del presupuesto del proyecto aceptado. Caso de que la justificación no alcance la totalidad del presupuesto aceptado, el/la beneficiario/a deberá reintegrar la parte proporcional correspondiente del porcentaje de la subvención concedida.

Una vez informada favorable, la Cuenta Justificativa de Subvención, por el Área correspondiente y con la preceptiva fiscalización previa por la Intervención Municipal o, en su caso, observadas deficiencias en la justificación, se formulará una Propuesta de Acuerdo de aprobación de Cuentas Justificativas o, en su caso, inicio de expediente de reintegro, ante la Junta de Gobierno Local. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local deberá relacionar aquellas subvenciones debidamente justificadas y aquellas otras a las que se proceda al inicio del Expediente de Reintegro.

XVI.— *Modificación de la resolución de concesión.*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las presentes bases generales y en las bases de ejecución del Presupuesto municipal, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Las entidades beneficiarias de la subvención podrán solicitar la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes de la Delegación correspondiente y, según el caso, la solicitud o las alegaciones de la entidad beneficiaria.

XVII.— *Inspección y control.*

El órgano instructor se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, a todos los efectos, así como la de ordenar las inspecciones y controles que estime necesarios para verificar la correcta aplicación de la subvención concedida.

XVIII.— *Protección y cesión de datos.*

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, serán incorporados a un fichero, cuya titularidad corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, así como a la portabilidad y oposición mediante comunicación escrita al Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

La presentación de solicitud de la subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, con fines de estadística, valoración y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas y actuaciones.

Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluida en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán las Entidades beneficiarias, puntuación obtenida (atendiendo a los Criterios de Baremación), C.I.F./N.I.F y el importe de la subvención.

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas, adecuarán sus actuaciones a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y demás normas de aplicación y teniendo en cuenta, en su caso, que:

- El acceso a la información necesaria para la realización del proyecto/actividad aprobado no supondrá «comunicación de datos», a efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- Será su responsabilidad adoptar todas las medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizados.
- No podrá aplicar ni utilizar los datos con fines distintos a los de la realización de los trabajos objeto del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
- Estará obligada a guardar el secreto profesional respecto de los datos obtenidos, aun después de finalizar el proyecto/actividad aprobado con el Excmo. Ayuntamiento de Utrera.
- En el caso de que destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo estas Bases reguladoras, será considerada responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido, previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Todos los datos manejados o elaborados, por una entidad beneficiaria de subvención concedida, son propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, sin que puedan ser utilizados con un fin distinto al que figura en estas Bases reguladoras.

Si como resultado de la subvención concedida al proyecto/actividad aprobado se obtuvieran o generaran productos: información, documentos, bases de datos, aplicaciones informáticas, etc., serán propiedad intelectual del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, no pudiendo la entidad beneficiaria hacer uso de ellos, ni ningún tipo de reproducción ni explotación de éstos, salvo autorización escrita del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

Cualquier consulta relacionada con estas Bases o los anexos que las acompañan podrán realizarse en el teléfono 955 86 77 48 o en la dirección de correo electrónico participacion@utrera.org.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. El Alcalde-Presidente. Fdo.: José María Villalobos Ramos.»

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses (art. 46.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), a contar así mismo de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia.

En Utrera a 5 de febrero de 2019.—El Secretario General, Juan Borrego López.

34W-876

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Don Antonio Manuel Suárez Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de esta Alcaldía número 0047/2019, de 11 de enero de 2019, se ha aprobado procedimiento de licitación mediante procedimiento abierto, por tramitación ordinaria, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para contrato de servicios de limpieza en el colegio infantil y primaria «El Algarrobbillo». Los pliegos y demás documentación para participar en esta licitación pueden consultarse en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, en el tablón de anuncios y el portal de transparencia.

El plazo para presentar ofertas será de 20 días naturales a contar a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Valencina de la Concepción a 15 de enero de 2019.—El Alcalde, Antonio Manuel Suárez Sánchez.

36W-457-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es